LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10063-2020-CG/GRAN-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARICÁ

DISTRITO DE TARICÁ, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CARRETERA CHACAPAMPA - SAN NICOLÁS DE IRHUA, DISTRITO DE TARICÁ - HUARAZ - ANCASH - I ETAPA"

PERÍODO: 27 DE SETIEMBRE DE 2018 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE IV

4 DE DICIEMBRE DE 2020

ANCASH – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

0729

10063-2020-CG/GRAN-SCE

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 10063-2020-CG/GRAN-SCE

EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CARRETERA CHACAPAMPA - SAN NICOLÁS DE IRHUA, DISTRITO DE TARICÁ - HUARAZ - ANCASH - I ETAPA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DE HECHO	
	1. FUNCIONARIOS APROBARON VALORIZACIONES CON PARTIDAS CON METRADOS NO EJECUTADOS, QUE INCLUÍA UNA PARTIDA QUE INCUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Y SE RECEPCIONÓ Y LIQUIDÓ LA OBRA SIN REALIZAR OBSERVACIONES, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/46 244,90, E INAPLICACIÓN PENALIDADES POR S/30 491,17	5
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	45
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	45
V.	CONCLUSIONES	46
VI.	RECOMENDACIONES	47
VII.	APÉNDICES	47

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

0002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10063-2020-CG/GRAN-SCE

EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CARRETERA CHACAPAMPA - SAN NICOLÁS DE IRHUA, DISTRITO DE TARICÁ - HUARAZ - ANCASH - I ETAPA"

PERÍODO: 27 DE SETIEMBRE DE 2018 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Taricá, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2020 de la Gerencia Regional de Control Áncash, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 01-L425-2020-004, acreditado mediante oficios n.°s 000407 y 001532-2020-CG/GRAN de 6 de marzo y 3 de noviembre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019, y modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo general

Determinar si la ejecución y la supervisión de la obra: "Mejoramiento de las condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal de la carretera Chacapampa - San Nicolás de Irhua, distrito de Taricá - Huaraz - Ancash - I etapa", se realizaron conforme a la normativa aplicable y las estipulaciones contractuales.

Objetivo específico

- Determinar si la ejecución de la obra: "Mejoramiento de las condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal de la carretera Chacapampa - San Nicolás de Irhua, distrito de Taricá - Huaraz - Ancash - I etapa", se efectuó conforme a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

- Establecer si la supervisión de la obra se realizó de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia a examinar corresponde a la ejecución de la obra "Mejoramiento de las condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal de la carretera Chacapampa - San Nicolás de Irhua, distrito de Taricá - Huaraz - Ancash - I etapa".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

La contratación para la ejecución de la obra se realizó mediante proceso de selección de adjudicación simplificada n.° 02-2018-MDT/CS, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por el monto de S/256 228,28; contratándose a la empresa "JHAMM" Construcción y Supervisión SAC. para su ejecución. Asimismo, para la supervisión de la obra se contrató a Moisés Arcadio Páucar Sánchez por el monto de S/7 238,00.

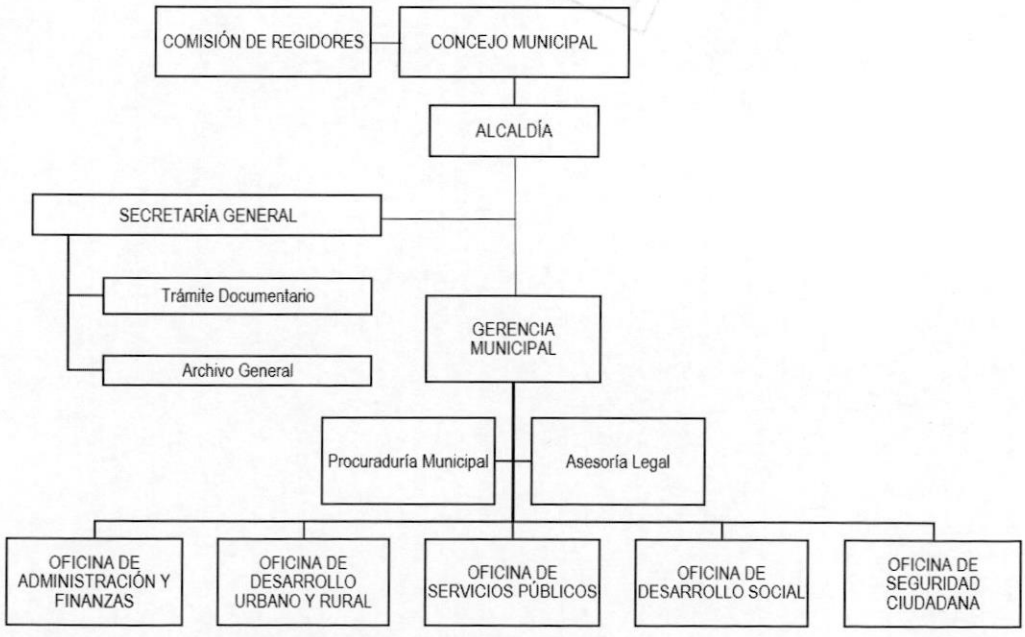
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 27 de setiembre al 28 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad, que obra en los archivos de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, y Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Tarica, ubicadas en la Plaza de Armas S/N, distrito de Tarica, provincia de Huaraz, región Ancash.

4. De la Entidad

La Entidad, según el artículo 3 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra comprendida en el nivel del gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, aplicando las leyes y disposiciones consagradas en la Constitución Política del Perú y Ley Orgánica de Municipalidades, con plena capacidad para el cumplimiento de sus objetivos y fines; está sujeta a las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del sector público y de los sistemas administrativos del Estado que son de observancia y cumplimiento obligatorio, es decir, su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al marco jurídico del nivel nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 002-2016-MDT de 14 de marzo de 2016.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

FUNCIONARIOS APROBARON VALORIZACIONES CON PARTIDAS CON METRADOS NO EJECUTADOS, QUE INCLUÍA UNA PARTIDA QUE INCUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Y SE RECEPCIONÓ Y LIQUIDÓ LA OBRA SIN REALIZAR OBSERVACIONES, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/46 244,90, E INAPLICACIÓN PENALIDADES POR S/30 491,17

La Entidad ejecutó el proyecto "Mejoramiento de las condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal de la carretera Chacapampa - San Nicolás de Irhua, distrito de Taricá - Huaraz - Ancash - I etapa", en adelante "Obra" con una inversión de S/256 228,28, financiado con recursos de canon y sobre canon, adjudicando la buena pro a la empresa "JHAMM" Construcción y Supervisión SAC, en adelante "Contratista", con quien se suscribió el contrato de ejecución de obra.

Asimismo, durante la ejecución de la obra se aprobaron dos (2) valorizaciones del Contratista, a pesar de existir partidas con metrados no ejecutados, incluida una partida ejecutada sin cumplir sus especificaciones técnicas señaladas en el expediente técnico, respecto de lo cual no se aplicaron los supuestos de otras penalidades establecidas en el contrato de ejecución de obra; sin embargo, la obra fue recepcionada y liquidada sin observaciones, permitiendo que no se apliquen penalidades por mora en su ejecución. Incumpliéndose, con ello, la normativa de contrataciones del estado, el expediente técnico, así como los términos contractuales para la ejecución de la obra.

Las situaciones expuestas, han ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/46 244,90, favoreciendo, además, al contratista con la inaplicación de penalidades por S/30 491,17 (por retraso injustificado: S/25 622,83 y otras penalidades: S/4 686,34); hechos que han sido originados por el accionar irregular de un funcionario de la Entidad, y miembros del comité de recepción de obra, quienes en ejercicio de sus funciones y competencias no cautelaron el cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado, expediente técnico de la obra y demás parámetros de medición aplicables.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Antecedentes

El proyecto de inversión pública con código SNIP n.° 333578[1], conforme al formato SNIP n.° 4, visible en la página web de Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP[2] **(Apéndice n.° 4)**, fue declarado viable el 29 de setiembre de 2015, por la Oficina de Proyectos de Inversión de la

[1] Código único de inversión n.° 2292164

[2] **Página web**: http://ofi4.mef.gob.pe/bp/ConsultarPIP/frmConsultarPIP.asp?accion=consultar&txtCodigo=333578

Entidad, teniendo una población beneficiaria de 3 669 habitantes y considerando como objetivo *"(...) adecuados servicios de transporte para la producción agropecuaria, comercial y turística en la vía Chacapampa - San Nicolás de Irhua, distrito de Tarica".*

En atención a dicho proyecto, la entidad elaboró el expediente técnico[3] que fue evaluado por Franklin Guzmán Broncano Castillo, jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe de evaluación de 12 de julio de 2018.

Seguidamente, con Resolución de Alcaldía n.° 140-2018-MDT/A de 13 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 5)** se resolvió aprobar el expediente técnico **(Apéndice n.° 6)** del citado proyecto, estableciendo el plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario por un monto de S/263 466,37, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 1
CUADRO RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE OBRA I ETAPA

Descripción	Monto S/
Costo directo	180 952,17
Gastos generales 10%	18 095,22
Utilidad 10%	18 095,22
Sub total	217 142,61
IGV 18%	39 085,67
Presupuesto total de obra	**256 228,28**
Supervisión de obra 4%	7 238,09
Costo total del proyecto S/	**263 466,37**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 140-2016-MDT/A de 13 de julio de 2018
Elaborado por: Comisión de control

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 155-2018-MDT/A, de 2 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, se designó a los miembros del comité de selección[4] (siendo el presidente Franklin Guzmán Broncano Castillo), quienes convocaron al procedimiento de selección de adjudicación simplificada n.° 02-2018-MDT/CS, donde se otorgó la buena pro al único postor, la empresa "JHAMM" Construcción y Supervisión SAC, suscribiéndose el contrato adjudicación simplificada n.° 02-2018-MDT/CS-1[5] **(Apéndice n.° 8)** de 6 de setiembre de 2018, por un monto de S/256 228,28 y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario. Asimismo, la entidad contrató al Ingeniero civil Moisés Arcadio Páucar Sánchez, para el servicio de supervisión de obra, mediante contrato de consultoría n.° 0031-2018-MDT-GM de 7 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 9)**.

Es así que, el 17 de setiembre de 2018 se realizó la entrega de terreno **(Apéndice n.° 10)**, conforme a lo mencionado en el acta suscrita por los ingenieros civiles Franklin Guzmán Broncano Castillo, jefe de la unidad de Infraestructura, Moisés Arcadio Páucar Sánchez, supervisor de obra, Edgar Percy Berrospi Rosales, residente de obra, y Abraham Rigoberto Hurtado Chauca, representante legal del Contratista. Iniciándose la ejecución de la obra el 21 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, como se advierte del acta de inicio de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

[3] Elaborado por Donato Antonio Dextre Rosas, a quien se contrató mediante contrato de servicio de consultoría n.° 031-2018-MDT-GM de 28 de mayo de 2018.
[4] Integrado por Franklin Guzmán Broncano Castillo, David Javier Flores Ore y Hernán Pio Castillo Torres, presidente e integrantes, respectivamente.
[5] Sistema de contratación a precios unitarios, establecido en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 02-2018-MDT/CS-1

obra suscrita en la misma fecha por el supervisor y residente de obra, antes mencionados. A la fecha la obra se encuentra liquidada.

a) Aprobación de valorizaciones a favor del Contratista pese a la existencia de partidas con metrados no ejecutados, incluida una partida que incumplía sus especificaciones técnicas señaladas en el expediente técnico, ocasionó perjuicio económico por S/46 244,90

De las visitas efectuadas a la obra por parte de la comisión de control, evidenciadas mediante el acta de constatación física de 20 y 21 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, y el acta de inspección física n.° 001-2020-CG/GRAN-SCEHPI-MDT de 30 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, se identificó la existencia de partidas con metrados que no fueron ejecutados[6], que incluye una partida ejecutada sin cumplir sus especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico; sin embargo las valorizaciones[7] presentadas por el contratista fueron aprobadas y pagadas en su totalidad al contratista, como se detalla a continuación:

Partida "02.02 Limpieza y deforestación R=1.0 Ha/día"

En el título "02 Trabajos preliminares" del presupuesto del expediente técnico, se estableció la ejecución de la partida "02.02 Limpieza y deforestación R= 1.0 Ha/día", cuya especificación técnica **(Apéndice n.° 6)** señala lo siguiente:

> *"Método de construcción*
> *El trabajo será realizado con tractor sobre orugas y mano de obra no calificada, limpiándose todo material extraño en el área de influencia de la Obra sobre una franja de 20 metros y en un espesor no mayor de 15cm."*

Asimismo, de acuerdo al presupuesto de obra y la planilla de metrados **(Apéndice n.° 6)** del expediente técnico se estableció la ejecución de una longitud de 2 300,00 m con un ancho de 4,50 m con un metrado de 0,21 hectáreas de la trocha existente, como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 1
PLANILLA DE METRADOS SUBPARTIDA 02.02

02.02.00 LIMPIEZA Y DEFORESTACION R=10 hs/día
Se limpiara y desbrozara una franja de 1.00 metros en el lado derecho de la trocha

Descripción	Und	Longitud (m)	Ancho (m)	% de Vegetacion	Metrado (Has)
Limpieza y deforestacion	Km	2300.00	4.5	20%	0.21
	TOTAL				0.21

Fuente: "Planilla de metrados" del expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía N° 140-2016-MDT/A de 13 de julio de 2018

[6] Anexo único - Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los "metrados no ejecutados" son aquellos que no fueron realizados en su totalidad de acuerdo al expediente técnico.
[7] Valorizaciones n.°s 1 y 2, por los importes de S/99 760,619 y S/156 467,66 pagados a la empresa JHAMM Construcción y Supervisión SAC.

Sobre el particular, de la inspección física de 30 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, se advierte que desde el km: 1+950, ubicado a la altura del local comunal de San Nicolás de Irhua, hasta el km: 2+300, el Contratista no ejecutó la citada partida, tal como muestran las tomas fotográficas siguientes:

FOTOGRAFÍA N° 1
PROGRESIVA KM: 1+950 a KM: 2+200 SIN INTERVENCIÓN



Fuente: Inspección física de 30 de octubre de 2020
Elaborado por: Comisión de control

FOTOGRAFÍA N° 2
PROGRESIVA KM: 2+200 a KM: 2+300 SIN INTERVENCIÓN



Fuente: Inspección física de 30 de octubre de 2020
Elaborado por: Comisión de control

Además, entre el km 2+020 al km 2+080 se advierte que la plataforma es un terreno de cultivo con productos agrícolas, como se muestra en la toma fotográfica siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

FOTOGRAFÍA N° 3
TERRENO DE CULTIVO EN PLATAFORMA KM: 2+020 a 2+080



Fuente: Inspección física de 30 de octubre de 2020
Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, se evidencia que el contratista no ejecutó la totalidad de los metrados de la partida "02.02 Limpieza y deforestación R=1.0 Ha/día" del expediente técnico, conforme al detalle del Anexo-Planilla de metrados **(Apéndice n.° 14)** y el siguiente cuadro:

CUADRO N° 2
DETALLE DEL METRADO NO EJECUTADO

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado (A)	Metrados		
				Valorizado (B)	Constatación física (C)	Diferencia (D) = (B) – (C)
02	**Trabajos preliminares**					
02.02	Limpieza y deforestación R=1.0 Ha/día	Ha	0,21	0,21	0,18	0,03

Fuente: Metrados de valorización n.° 1
Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, dicha partida fue valorizada en su totalidad (100%) por un monto de S/423,37, que fue pagado mediante comprobante de pago n.° 0368-CM de 19 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, en el informe de valorización n.° 1[8] presentado por el contratista, lo cual difiere de lo realmente ejecutado, como se detalla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

[8] Valorización n.° 1 pagada mediante Comprobante de pago n.° 0368-CM de 19 de octubre de 2018.

CUADRO N° 3
DETALLE DEL MONTO PAGADO POR METRADO NO EJECUTADO

Ítem	Descripción	Presupuesto				Valorización n.° 1		Cálculo de comisión auditora		Diferencia S/
		Unidad	Metrado (A)	Precio S/ (B)	Parcial S/ (C) = (A) x (B)	Metrado (D)	Monto S/ (E) = (B) x (D)	Metrado (F)	Monto S/ (G) = (B) x (F)	(H) = (E) - (G)
02	**Trabajos preliminares**									
02.02	Limpieza y deforestación R=1.0 Ha/día	ha	0,21	2 016,04	423,37	0,21	423,37	0,18	353,82	**60.48**

Fuente: Comprobante de pago n.° 0368-CM de 19 de octubre de 2018 - Valorización n.° 1
Elaborado por: Comisión de control

No obstante ello, la citada valorización fue aprobada por Moisés Arcadio Páucar Sánchez, supervisor de obra, mediante carta n.° 001-2018-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARICA/MAPS-SO de 9 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 16),** tomando conocimiento de su contenido Franklin Guzmán Broncano Castillo, jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, por lo cual, mediante informe n.° 780-2018-MDT/ODUR/FBC-J de 10 de octubre de 2018[9] **(Apéndice n.° 17)** otorgó la conformidad de dicha valorización; con cuyo accionar se procedió al pago del importe total valorizado, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/60,48, como se aprecia en el cuadro anterior.

a) Partida "03.02.03 Remoción de derrumbes"

En el título "03 Ampliación de trocha" del presupuesto del expediente técnico, se estableció la ejecución de la partida "03.02.03 Remoción de derrumbes", cuya especificación técnica señala lo siguiente:

> *"Descripción:*
> *Este trabajo consiste en la remoción, desecho y disposición o en la remoción, cargue, transporte hasta la distancia de acarreo libre, descargue y disposición de los materiales provenientes del desplazamiento de taludes o del terreno natural (...)"*

Asimismo, en el presupuesto de obra y la planilla de metrados **(Apéndice n.° 6)** del expediente técnico se establece un metrado de 400 m^3, así como la ubicación de las progresivas, tal como se muestra en la imagen siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

[9] Derivado de la Gerencia Municipal a la Unidad de Logística para su trámite el 11 de octubre de 2018.

IMAGEN N° 2
PROGRESIVAS DE UBICACIÓN DE DERRUMBES

03.02.03 REMOSION DE DERRUMBES

Descripción	Und	Longitud (m)	Ancho (m)	Altura (m)	Metrado (m3)
Progesiva					
0+090		20	4.33	1.50	130.00
1+020		15	3.00	1.50	67.50
1+500		15	3.00	1.50	67.50
2+020		15	3.00	1.50	67.50
2+140		15	3.00	1.50	67.50
TOTAL					400.00

Fuente: "Planilla de metrados" del expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 140-2016-MDT/A de 13 de julio de 2018

Sobre el particular, durante la visita la visita de inspección de 30 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, se verificó la ubicación de las progresivas donde se señaló realizar la remoción de derrumbes, evidenciándose entre otros lo siguiente:

- Los taludes se muestran estables o no existen[10].
- Los taludes aledaños a las zonas consideradas con derrumbes, muestran la misma forma y topografía.
- No se visualizan asentamientos o deslizamientos en la superficie de los taludes.
- Las superficies de los taludes presentan una vegetación uniforme y sin cambios.

Como se muestran en las tomas fotográficas siguientes:

FOTOGRAFÍA N° 4
TALUD INESXISTENTE EN EL KM 0+090



Fuente: Inspección física de 30 de octubre de 2020

[10] En las progresivas 0+090 y 2+020, no se advierte la existencia del talud señalado en el expediente técnico.

FOTOGRAFÍA N° 5
TALUD CON VEGETACIÓN UNIFORME, SIN EVIDENCIA DE CORTES O DERRUMBES EN EL KM 1+500



Fuente: Inspección de 30 de octubre de 2020

FOTOGRAFÍA N° 6
SE MUESTRA UN TALUD UNIFORME CON VEGETACIÓN IDÉNTICA, SIN EVIDENCIA DE CORTES O DERRUMBES EN EL 2+140



Fuente: Inspección de 30 de octubre de 2020.

Así también, se advirtió que el cronograma de ejecución de obra del expediente técnico estableció que la ejecución de la partida "03.02.03 Remoción de derrumbes" sería por cinco (5) días calendarios; sin embargo, de la revisión del cuaderno de obra se evidencia que Edgar Percy Berrospi Rosales, residente de obra, efectuó una sola anotación[11] en el asiento n.° 6 de 25 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 18)**, señalando *"(…) Remosión de derrumbes, empleando maquinaria para mayor avance apoyado del personal de la zona"*, de lo cual se desprende que dicha partida fue ejecutada en una sola oportunidad, siendo que dicha anotación no precisa la ubicación, volumen removido y maquinaria empleada. Además, en los informes mensuales del contratista y supervisor, no se evidencian fotografías o la descripción que pueda demostrar la ejecución de dicha partida.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

[11] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:
Artículo 164°.- Anotación de ocurrencias
: 164.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta (…)"

En ese sentido, se ha evidenciado que el contratista no ejecutó la partida "03.02.03 Remoción de derrumbes" del expediente técnico, conforme al detalle del Anexo-Planilla de metrados **(Apéndice n.° 14)** y el siguiente cuadro:

CUADRO N° 4
DETALLE DEL METRADO NO EJECUTADO

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado (A)	Metrados		
				Valorizado (B)	Constatación física (C)	Diferencia (D) = (B) – (C)
03	**Ampliación de trocha**					
03.02	**Movimiento de tierra**					
03.02.03	Remoción de derrumbes	glb	400,00	400,00	0,00	400,00

Fuente: Metrados de valorización n.° 1
Elaborado por: Comisión de control

Consecuentemente, se evidenció que el contratista no ejecutó la totalidad de los metrados de la partida "03.02.03 Remoción de derrumbes" del expediente técnico; sin embargo, dicha partida fue valorizada en su totalidad (100%) por un monto de S/15 000,00 que fue pagado mediante comprobante de pago n.° 0368-CM de 19 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, en el informe de valorización n.° 1 presentado por el contratista, lo cual difiere de lo realmente ejecutado, conforme se detalla:

CUADRO N° 5
DETALLE DEL MONTO PAGADO POR METRADO NO EJECUTADO

Ítem	Descripción	Presupuesto				Valorización n.° 1		Cálculo de comisión auditora		Diferencia
		Unidad	Metrado (A)	Precio S/ (B)	Parcial S/ (C) = (A) x (B)	Metrado (D)	Monto S/ (E) = (B) x (D)	Metrado (F)	Monto S/ (G) = (B) x (F)	(H) = (E) - (G)
03	**Ampliación de trocha**									
03.02	**Movimiento de tierra**									
03.02.03	Remoción de derrumbes	glb	400,00	37,50	15 000,00	400,00	15 000,00	0,00	0,00	**15 000,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 0368-CM de 19 de octubre de 2018
Elaborado por: Comisión de control

No obstante ello, la citada valorización fue aprobada por Moisés Arcadio Páucar Sánchez, supervisor de obra, mediante carta n.° 001-2018-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARICA/MAPS-SO de 9 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 16),** tomando conocimiento de su contenido Franklin Guzmán Broncano Castillo, jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, por lo cual, mediante informe n.° 780-2018-MDT/ODUR/FBC-J de 10 de octubre de 2018[12] **(Apéndice n.° 17)** otorgó la conformidad de dicha valorización; con cuyo accionar se procedió al pago del importe total valorizado, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/15 000,00, como se aprecia en el cuadro anterior.

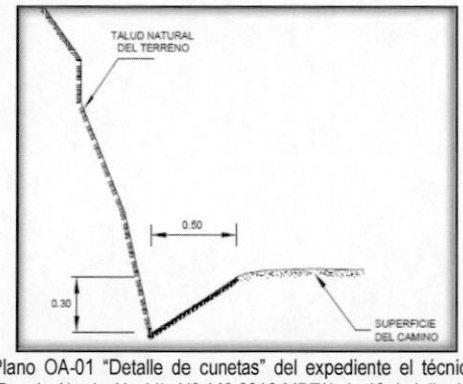
Partida "04.01.01 Cuneta lateral en tierra"

En el título "04 Obras de arte y drenajes" del presupuesto del expediente técnico se estableció la ejecución de la partida "04.01.01 Cuneta lateral en tierra", estableciéndose dentro de las obras propuestas de la memoria descriptiva, la construcción de 2,29 Km de cuneta de tierra, de sección triangular de 0,50 m de ancho

[12] Derivado de la Gerencia Municipal a la Unidad de Logística para su trámite el 11 de octubre de 2018.

por 0,30 m de alto, tal como lo define el plano OA-01 "Detalle de cunetas" **(Apéndice n.° 6)** que se muestra a continuación:

IMAGEN N° 3
DETALLE DE LA SECCIÓN DE LA CUNETA



Fuente: Plano OA-01 "Detalle de cunetas" del expediente el técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2016-MDT/A de 13 de julio de 2018.

Asimismo, para la citada partida las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 6)** del expediente técnico, señalan como procedimiento constructivo lo siguiente:

> *"Descripción*
> *Las cunetas que se desarrollan para el control de aguas de riego, flujo lateral y entrega de cauces, tienen un diseño triangular de 1.00 m de ancho por 0.50 m de profundidad en Tierra Suelta y Roca Suelta.*
>
> *Método de construcción*
> *(...)*
> *Las cunetas tendrán en general sección triangular y se proyectarán para todos los tramos en ladera y corte cerrado, paralelos a la calzada y pie de los taludes."*

Al respecto, en la visita de inspección de 30 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 13)** se verificó la ejecución de la partida "04.01.01 Cuneta lateral en tierra", para lo cual se tomó las medidas de los tramos donde no se realizó la conformación de la cuneta, conforme al detalle siguiente:

CUADRO N° 6
PROGRESIVAS DE CUNETAS NO EJECUTADAS

Ítem	Progresiva (km)		Longitud (m)
	Inicial	Final	
1	0+000	0+040	40,00
2	0+060	0+280	220,00
3	0+350	0+400	50,00
4	0+740	0+770	30,00
5	0+783	0+930	147,00
6	1+020	1+050	30,00
7	1+070	1+200	130,00
8	1+300	1+356	56,00

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Ítem	Progresiva (km)		Longitud (m)
	Inicial	Final	
9	1+415	1+466	51,00
10	1+550	1+600	50,00
11	1+670	1+725	55,00
12	1+735	1+950	215,00
13	1+950	2+300	350,00
(A) Total, metrado no ejecutado (m)			1 424,00
(B) Total, metrado expediente técnico (m)			2 290.00
(C) Total, metrado ejecutado (m) C= (B) – (A)			866,00

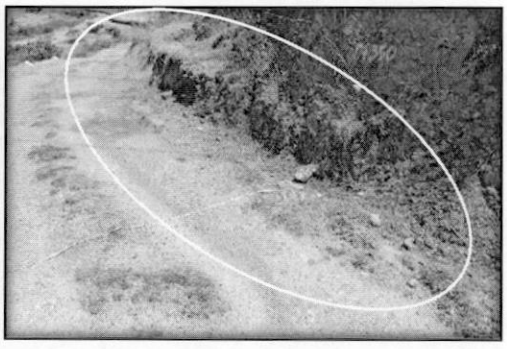
Fuente: Inspección de 30 de octubre de 2020
Elaborado por: Comisión de control

Es así que, durante dicha visita de inspección a la obra el 30 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 13)** se advirtió que el Contratista no ejecutó la totalidad de la partida "04.01.01 Cuneta lateral en tierra", toda vez que la plataforma de la vía tiene un ancho promedio de 3.50 m donde no se evidencia la excavación de la cuneta; permitiendo con ello el deterioro prematuro de la vía, tal como se muestra en las tomas fotográficas:

FOTOGRAFÍA N° 7
PROGRESIVA 0+000 AL 0+070 SIN CUNETA



FOTOGRAFÍA N° 8
PROGRESIVA 0+350 SIN CUNETA

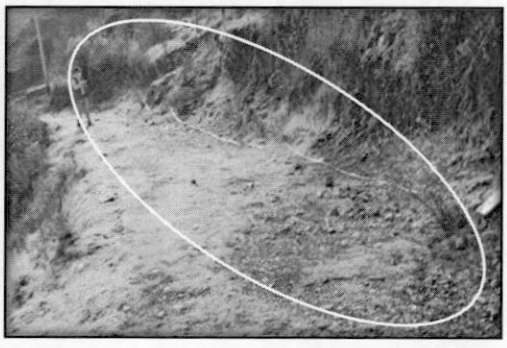


Fuente: Inspección física de 30 de octubre de 2020
Elaborado por: Comisión de control

FOTOGRAFÍA N° 9
PROGRESIVA 1+400 SIN CUNETA



FOTOGRAFÍA N° 10
PROGRESIVA 2+000 SIN CUNETA



Fuente: Inspección física de 30 de octubre de 2020
Elaborado por: Comisión de control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

0015

En ese sentido, se evidencia que el contratista no ejecutó la totalidad de los metrados de la partida "04.01.01 Cuneta lateral en tierra" del expediente técnico, conforme al detalle del Anexo-Planilla de metrados **(Apéndice n.° 14)** y el siguiente cuadro:

CUADRO N° 7
DETALLE DEL METRADO NO EJECUTADO

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado (A)	Metrados		
				Valorizado (B)	Constatación física (C)	Diferencia (D) = (B) – (C)
04	**Obras de arte y drenajes**					
04.01	**Cuneta**					
04.01.01	Cuneta lateral en tierra	m	2 290,00	2 290,00	866,00	1 424,00

Fuente: Metrados de valorización n.°s 1 y 2
Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, dicha partida fue valorizada en su totalidad (100%) por un monto de S/5 427,30 en los informes de valorización n.°s 1 y 2 que fueron pagados mediante comprobantes de pago n.°s 0368-CM y 0543-CM de 19 de octubre y 23 de diciembre de 2018 **(Apéndices n.° 15 y 19)**, presentado por el contratista, lo cual difiere de lo realmente ejecutado, conforme se detalla:

CUADRO N° 8
DETALLE DEL MONTO PAGADO POR METRADO NO EJECUTADO

Ítem	Descripción	Presupuesto				Valorización n.°s 1 y 2		Cálculo de comisión auditora		Diferencia S/
		Unidad	Metrado (A)	Precio S/ (B)	Parcial S/ (C) = (A) x (B)	Metrado (D)	Monto S/ (E) = (B) x (D)	Metrado (F)	Monto S/ (G) = (B) x (F)	(H) = (E) - (G)
04	Obras de arte y drenaje									
04.01	Cuneta									
04.01.01	Cuneta lateral en tierra	m	2 290,00	2,37	5 427,30	2 290,00	5 427,30	866,00	2 052,42	**3 374,88**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 0368-CM y 0543-CM de 19 de octubre y 23 de diciembre de 2018
Elaborado por: Comisión de control

No obstante ello, las citadas valorizaciones fueron aprobadas por Moisés Arcadio Páucar Sánchez, supervisor de obra, mediante cartas n.°s 001 y 008-2018-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARICA/MAPS-SO, de 9 de octubre y 30 de noviembre de 2018, respectivamente **(Apéndices n.°s 16 y 20),** tomando conocimiento del contenido de los mismos Franklin Guzmán Broncano Castillo, jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, por lo cual, mediante los informe n.°s 780 y 978-2018-MDT/ODUR/FBC-J de 10 de octubre y 17 de diciembre de 2018, respectivamente **(Apéndices n.°s 17 y 21)**, otorgó las conformidades de dichas valorizaciones, con cuyo accionar se procedió a los pagos de los importes totales valorizados, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/3 374,88, como se aprecia en el cuadro anterior.

Adicionalmente a lo descrito, se ha advertido que Walter Cirilo Colonia Cerna, jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad[13], mediante informe n.° 024-2019-MDT-ODUR/WCC-J de 6 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 22)**, remitió a Eusebio Antequera Ayala, gerente Municipal, el informe técnico n.° 2 del estado

[13] Periodo de gestión municipal 2019-2022.

0016

situacional de la Obra[14], en el cual advirtió que la partida de cunetas fue ejecutada parcialmente, concluyendo en la existencia de irregularidades en el proceso constructivo y administrativo, señalando lo siguiente:

> *"(...)*
> ***5. ESTADO ACTUAL**:*
> *(...)*
> *5.14. De acuerdo a la partida 04 obras de arte, sub partida 04.01 cuneta, del presupuesto del expediente técnico, se observa que dicha partida se ha ejecutado parcialmente.*
> *(...)*
> ***6. CONCLUSIONES:***
> *6.1 De acuerdo a la inspección técnica realizada insitu a la obra (...) no se ha ejecutado de acuerdo al expediente técnico y no se puede evaluar a cabalidad debido a que liquidación de obra no cuenta con los planos de replanteo.*
> *6.2 (...) que a la fecha de acuerdo a lo verificado en gabinete y en campo se evidencia **IRREGULARIDADES** en el proceso constructivo y administrativo."*

Asimismo, el citado informe presenta el panel fotográfico que evidencian la inejecución de la cuneta; tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 4
EN LAS IMÁGENES NO SE ADVIERTE LA EJECUCIÓN DE LA CUNETA



Fuente: Informe n.° 024-2019-MDT-ODUR/WCC-J de 6 de febrero de 2019

En consecuencia, se tiene que los hechos advertidos durante las inspecciones realizadas por la comisión de control[15], fueron identificados el 6 de febrero de 2019 por los funcionarios de la actual gestión de la Entidad; esto es, cuarenta y siete (47) días después de la recepción de la obra (cuya acta fue suscrita el 21 de diciembre de

[14] Cuyos responsables de inspección son:
- Alex Ricardo Huaman Flores, responsable de la Unidad Formuladora
- Ruben Obregón Mendoza, asistente de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural
- Walter Colonia Cerna, jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural

[15] Realizada por la comisión de control y el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, quienes suscribieron el acta de constatación de 20 y 21 de enero de 2020 y el Acta de inspección física n.° 001-2020-CG/GRAN-SCEHPI-MDT de 30 de octubre de 2020.

2018[16]); por lo tanto, se evidenció que la partida no se ejecutó de acuerdo a lo señalado en el expediente técnico, y tampoco se subsanaron las situaciones advertidas en el informe técnico n.° 2 adjunto al informe n.° 024-2019-MDT-ODUR/WCC-J de 6 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 22)**.

Partida "04.01.02 Eliminación de material excedente en carretilla (50 m)"

En el título "04.01 Cuneta" del expediente técnico se estableció la ejecución de la partida "04.01.02 Eliminación de material excedente en carretilla (50m)" la cual conforme a la estructura del presupuesto de obra implica la ejecución previa de la partida "04.01.01 Cuneta lateral en tierra" **(Apéndice n.° 6)**, conforme se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 5
PRESUPUESTO DE OBRA DE LA PARTIDA 04.01.02

Presupuesto

Presupuesto	0402003	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CARRETERA CHACAPAMPA - SAN NICOLAS DE IRHUA, DISTRITO DE TARICA - HUARAZ - ANCASH - I ETAPA
Subpresupuesto	001	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CARRETERA CHACAPAMPA - SAN NICOLAS DE IRHUA, DISTRITO DE TARICA - HUARAZ - ANCASH - I ETAPA
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARICA	Costo al 25/06/2018
Lugar	ANCASH - HUARAZ - TARICA	

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
04	OBRAS DE ARTE Y DRENAJES				41,000.08
04.01	CUNETA				14,534.17
04.01.01	CUNETA LATERAL EN TIERRA	m	2,290.00	2.37	5,427.30
04.01.02	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE EN CARRETILLA (50 m)	m3	274.80	33.14	9,106.87

Fuente: "Planilla de metrados" del expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 140-2016-MDT/A de 13 de julio de 2018

En ese sentido, al haberse identificado que la partida "04.01.01 Cuneta lateral en tierra" no se ejecutó en su totalidad; por consiguiente, la partida "04.01.02 Eliminación de material excedente en carretilla (50m)" tampoco fue ejecutada en su totalidad, toda vez que únicamente se elimina el material producto de la excavación de la cuneta, conforme al detalle del Anexo-Planilla de metrados **(Apéndice n.° 14)** y el siguiente cuadro:

CUADRO N° 9
DETALLE DEL METRADO NO EJECUTADO

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado (A)	Metrado				
				Valorizado (B)	% avance (C)	Comisión (D)	% avance (E)	Diferencia (F) = (B) – (D)
04	**Obras de arte y drenajes**							
04.01	**Cuneta**							
04.01.01	Cuneta lateral en tierra	m	2 290,00	2 290,00	100	866,00	37.82	1 424,00
04.01.02	Eliminación material excedente en carretilla (50m)	m³	274,80	274,80	100	103,92	37.82*	170,88

(*) Metrado comisión = (37.82%) x (274.80 m³) = 103.92 m³
Fuente: Metrados de valorizaciones n.°s 1 y 2
Elaborado por: Comisión de control

[16] Gestión municipal 2015 - 2018

Sin embargo, dicha partida se valorizó en su totalidad (100%) por un monto de S/9 106,87 en los informes de valorización n.°s 1 y 2 que fueron pagados mediante comprobantes de pago n.°s 0368-CM y 0543-CM de 19 de octubre y 23 de diciembre de 2018 **(Apéndices n.° 15 y 19)**, presentados por el contratista, lo cual difiere de lo realmente ejecutado, conforme se muestra:

CUADRO N° 10
DETALLE DEL MONTO PAGADO POR METRADO NO EJECUTADO

Ítem	Descripción	Presupuesto				Valorización n.°s 1 y 2		Cálculo de comisión auditora		Diferencia S/
		Unidad	Metrado (A)	Precio S/ (B)	Parcial S/ (C) = (A) x (B)	Metrado (D)	Monto S/ (E) = (B) x (D)	Metrado (F)	Monto S/ (G) = (B) x (F)	(H) = (E) - (G)
04	Obras de arte y drenaje									
04.01	Cuneta									
04.01.02	Eliminación material excedente en carretilla (50m)	m^3	274,80	33,14	9 106,87	274,80	9 106,87	103,92	3 443,91	**5 662,96**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 0368-CM y 0543-CM de 19 de octubre y 23 de diciembre de 2018
Elaborado por: Comisión de control

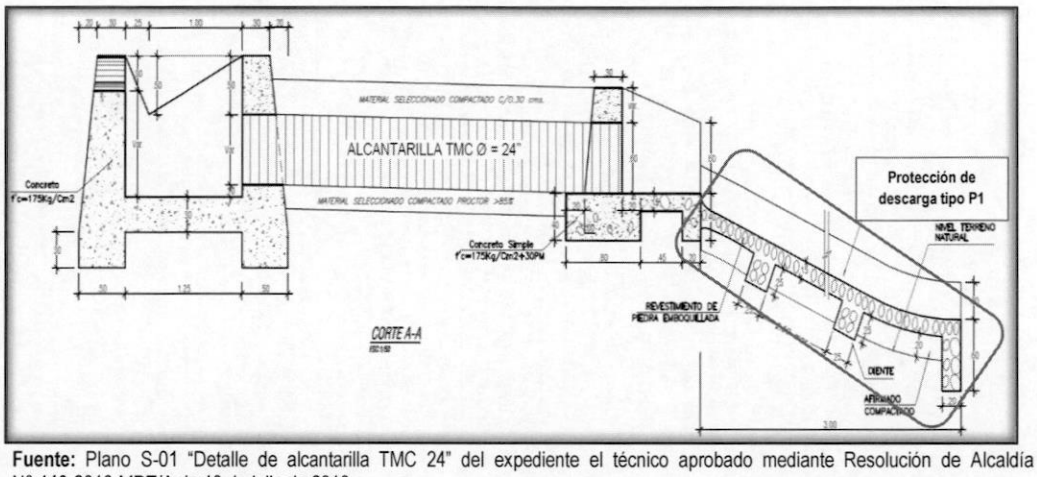
No obstante ello, las citadas valorizaciones fueron aprobadas por Moisés Arcadio Páucar Sánchez, supervisor de obra, mediante cartas n.°s 001 y 008-2018-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARICA/MAPS-SO, de 9 de octubre y 30 de noviembre de 2018, respectivamente **(Apéndices n.°s 16 y 20),** tomando conocimiento del contenido de los mismos Franklin Guzmán Broncano Castillo, jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, por lo cual, mediante los informe n.°s 780 y 978-2018-MDT/ODUR/FBC-J de 10 de octubre y 17 de diciembre de 2018, respectivamente **(Apéndices n.°s 17 y 21)**, otorgó las conformidades de dichas valorizaciones, con cuyo accionar se procedió a los pagos de los importes totales valorizados, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/5 662,96, como se aprecia en el cuadro anterior.

b) Partida "04.02 Alcantarillas"

Respecto al título "04.02 Alcantarillas", en el corte A-A del plano S-01 "Detalle de alcantarilla TMC 24" del expediente técnico **(Apéndice n.° 6)**, se estableció la ejecución de la zona de protección de descarga tipo P1, tal como se muestra en la imagen siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL AREQUIPA

IMAGEN N° 6
DETALLE DE LA PROTECCIÓN DE DESCARGA DE LAS ALCANTARILLAS PROYECTADAS



Fuente: Plano S-01 "Detalle de alcantarilla TMC 24" del expediente el técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2016-MDT/A de 13 de julio de 2018.

De igual modo, en el expediente técnico los planos PP-01, 02, 03, 04 y 05 "Planta y perfil" **(Apéndice n.° 6)** precisaron la construcción de cinco (5) alcantarillas tipo TMC de Φ = 24", que se ubicarían en las progresivas que se muestra a continuación:

CUADRO N° 11
UBICACIÓN DE ALCANTARILLAS SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO

Descripción	Ubicación
Alcantarilla n.° 1	Km 0 + 220
Alcantarilla n.° 2	Km 0 + 735
Alcantarilla n.° 3	Km 1 + 170
Alcantarilla n.° 4	Km 1 + 665
Alcantarilla n.° 5	Km 1 + 740

Fuente: Planos PP-01, 02, 03, 04 y 05 "Planta y perfil" del expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía N° 140-2016-MDT/A de 13 de julio de 2018
Elaborado por: Comisión de control

Es de precisar, que el título "04.02 Alcantarillas" está compuesto por las siguientes partidas:

CUADRO N° 12
PARTIDAS COMPONENTES DE LAS ALCANTARILLAS

Ítem	Descripción	Und.
04.02	**Alcantarillas**	
04.02.01	Limpieza de terreno manual	m²
04.02.02	Trazo y replanteo en alcantarillas	m²
04.02.03	Excavación no clasificada para estructuras	m³
04.02.04	Relleno compactado manual material propio	m³
04.02.05	Concreto f'c=175 kg/cm2 + 30% PG cimentación alcantarillas (tp)	m³
04.02.06	Concreto f'c=175 kg/cm2 en alcantarillas cabezales y aletas (tp)	m³
04.02.07	Concreto f'c=140 kg/cm2 + 70% PG emboquillado de piedra - entrada y salida de alcantarillas (tp)	m³
04.02.08	Encofrado y desencofrado normal de estructuras	m²

Fuente: Expediente técnico Resolución de Alcaldía n.° 140-2016-MDT/A de 13 de julio de 2018
Elaborado por: Comisión de control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Al respecto, en las visitas de inspección el 20, 21 de enero y 30 de octubre de 2020 **(Apéndices n.°s 12 y 13),** se identificó que el Contratista ejecutó cuatro (4) alcantarillas tipo TMC Ø=24", de las cinco (5) proyectadas en el expediente técnico, ubicadas en las progresivas señaladas en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 13
UBICACIÓN DE ALCANTARILLAS EJECUTADAS

Descripción	Ubicación	Longitud (m)
Alcantarilla n.° 1	Km 0+791	5,40
Alcantarilla n.° 2	Km 1+223	6,10
Alcantarilla n.° 3	Km 1+307	5,85
Alcantarilla n.° 4	Km 1+807	4,15

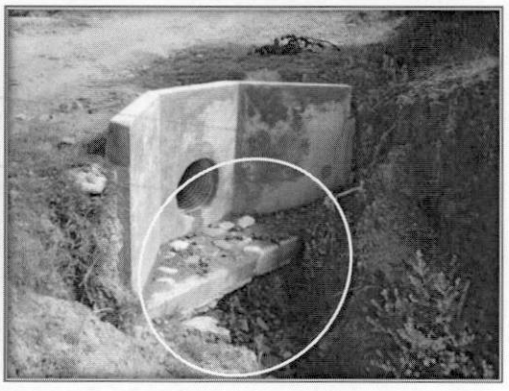
Fuente: Inspección física de 30 de octubre de 2020
Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo; no se evidenció que, en dichas alcantarillas, se haya construido la zona de protección de descarga tipo P1 que estaba establecida en los planos del expediente técnico, conforme se muestra en las siguientes tomas fotográficas:

FOTOGRAFÍA N° 11
ALCANTARILLA KM: 0+791 SIN ZONA DE DESCARGA



FOTOGRAFÍA N° 12
ALCANTARILLA KM: 1+223 SIN ZONA DE DESCARGA



Fuente: Constatación física de 20 y 21 de enero de 2020
Elaborado por: Comisión de control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

FOTOGRAFÍA N° 13
ALCANTARILLA KM: 1+307 SIN ZONA DE DESCARGA



FOTOGRAFÍA N° 14
ALCANTARILLA KM: 1+807 SIN ZONA DE DESCARGA



Fuente: Constatación física de 20 y 21 de enero de 2020
Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, se evidenció que el contratista no ejecutó la totalidad de los componentes de la partida "04.02 Alcantarillas" del expediente técnico, como se detalla en el Anexo-Planilla de metrados **(Apéndice n.° 14)**.

Consecuentemente, se evidenció que el contratista no ejecutó las cinco (5) alcantarillas proyectadas en el expediente técnico, tampoco la totalidad de los componentes (metrados) de las partidas correspondientes a las cuatro (4) alcantarillas, que incluían la zona de protección de descarga tipo P1, conforme al desarrollo de cálculos de los metrados no ejecutados señalados en el Anexo-Planilla de metrados **(Apéndice n.° 14)**; sin embargo, la partida "04.02 Alcantarillas" fue valorizada en su totalidad (100%) por un monto de S/20 794,56 en los informes de valorización n.°s 1 y 2 que fueron pagados mediante comprobantes de pago n.°s 0368-CM y 0543-CM de 19 de octubre y 23 de diciembre de 2018 **(Apéndices n.° 15 y 19)**, presentados por el contratista, lo cual difiere de lo realmente ejecutado, conforme se muestra el siguiente cuadro resumen:

CUADRO N° 14
DETALLE DEL MONTO PAGADO POR METRADO NO EJECUTADO EN ALCANTARILLAS

Ítem	Descripción	Presupuesto				Valorización n.°s 1 y 2		Cálculo de comisión auditora		Diferencia S/
		Unidad	Metrado (A)	Precio S/ (B)	Parcial S/ (C) = (A) x (B)	Metrado (D)	Monto S/ (E) = (B) x (D)	Metrado (F)	Monto S/ (G) = (B) x (F)	(H) = (E) - (G)
04	**Obras de arte y drenaje**									
04.02	**Alcantarillas**									
04.02.01	Limpieza de terreno manual	m²	84,75	0,46	38,99	84,75	38,99	67.80	31,19	**7,80**
04.02.02	Trazo y replanteo en alcantarilla	m²	74,25	3,15	233,89	74,25	233,89	59.40	187,11	**46,78**
04.02.03	Excavación no clasificada para estructuras	m³	121,80	21,24	2 587,03	121,80	2 587,03	79.76	1 694,14	**892,93**
04.02.04	Relleno compactado manual material propio	m³	25,96	34,07	884,46	25,96	884,46	20.77	707,52	**176,82**
04.02.05	Concreto f'c=175 kg/cm2 + 30% P.G. cimentación alcantarillas (TP)	m³	5,74	256,63	1 473,06	5,74	1 473,06	4.59	1 176.70	**295,12**

Ítem	Descripción	Presupuesto				Valorización n.°s 1 y 2		Cálculo de comisión auditora		Diferencia S/
		Unidad	Metrado (A)	Precio S/ (B)	Parcial S/ (C) = (A) x (B)	Metrado (D)	Monto S/ (E) = (B) x (D)	Metrado (F)	Monto S/ (G) = (B) x (F)	(H) = (E) - (G)
04.02.06	Concreto f'c=175 kg/cm2 en alcantarillas cabezales y aletas (TP)	m³	22,87	359,21	8 215,13	22,87	8 215,13	18.29	6 570,69	**1 645,18**
04.02.07	Concreto f'c = 140 kg/cm2 + 70% PG emboquillado de piedra -entrada y salida de alcantarillas (TP)	m³	8,42	203,13	1 710,35	8,42	1 710,35	0.00	0,00	**1 710,35**
04.02.08	Encofrado y desencofrado normal de estructuras	m²	152,50	37,06	5 651,65	152,50	5 651,65	122.00	4 521,18	**1 130,33**
Total, costo directo							**20 794,56**			**5 905,31**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 0368-CM y 0543-CM de 19 de octubre y 23 de diciembre de 2018
Elaborado por: Comisión de control

No obstante ello, las citadas valorizaciones fueron aprobadas por Moisés Arcadio Páucar Sánchez, supervisor de obra, mediante cartas n.°s 001 y 008-2018-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARICA/MAPS-SO, de 9 de octubre y 30 de noviembre de 2018, respectivamente **(Apéndices n.°s 16 y 20),** tomando conocimiento del contenido de los mismos Franklin Guzmán Broncano Castillo, jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, por lo cual, mediante los informe n.°s 780 y 978-2018-MDT/ODUR/FBC-J de 10 de octubre y 17 de diciembre de 2018, respectivamente **(Apéndices n.°s 17 y 21)**, otorgó las conformidades de dichas valorizaciones, con cuyo accionar se procedió a los pagos de los importes totales valorizados, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/5 905,31, como se aprecia en el cuadro anterior.

Adicionalmente a lo descrito, se advirtió que Walter Cirilo Colonia Cerna, jefe de la oficina de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, mediante informe n.° 024-2019-MDT-ODUR/WCC-J de 6 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 22)**, remitió a Eusebio Antequera Ayala, gerente municipal de la Entidad, el informe técnico n.° 2 del estado situacional de la Obra, en el cual advertía que solo se han ejecutado cuatro de las cinco alcantarillas señaladas en la partida "04.02 Alcantarillas", concluyendo en la existencia de irregularidades en el proceso constructivo y administrativo, señalando lo siguiente:

"(…)
***5. ESTADO ACTUAL**:*
(…)
5.15. De acuerdo a la partida 04 obras de arte, sub partida 04.02 alcantarillas, del presupuesto del expediente técnico, solo se han ejecutado 04 alcantarillas de los 05 que se menciona en la liquidación de obra, en la liquidación de obra, no se ha realizado el deductivo vinculante en la liquidación de obra."

6. CONCLUSIONES:
6.1 De acuerdo a la inspección técnica realizada insitu la obra (…) no se ha ejecutado de acuerdo al expediente técnico y no se puede evaluar a

cabalidad debido a que liquidación de obra no cuenta con los planos de replanteo.

*6.2 (…) que a la fecha de acuerdo a lo verificado en gabinete y en campo se evidencia **IRREGULARIDADES** en el proceso constructivo y administrativo."*

En consecuencia, se tiene que los hechos advertidos durante las inspecciones realizadas por la comisión de control, fueron identificados el 6 de febrero de 2019 por los funcionarios de la actual gestión de la Entidad; esto es, cuarenta y siete (47) días después de la recepción de la obra (cuya acta fue suscrita el 21 de diciembre de 2018); por lo tanto, se evidenció que la partida no se ejecutó de acuerdo a lo señalado en el expediente técnico, y tampoco se subsanaron las situaciones advertidas en el informe técnico n.° 2 adjunto al informe n.° 024-2019-MDT-ODUR/WCC-J de 6 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 22)**.

c) Partida "05.01.02 Remoción de pontón existente"

En el título "05 Pontón de madera luz=10 ml" del presupuesto del expediente técnico se estableció la ejecución de la partida "05.01.02 Remoción del pontón existente"; sin embargo, de las inspecciones efectuadas por la comisión de control el 20 y 21 de enero y 30 de octubre de 2020 **(Apéndices n.°s 12 y 13)**, se advirtió que no se ejecutó, conforme al detalle del Anexo-Planilla de metrados **(Apéndice n.° 14)**.

FOTOGRAFÍA N° 15
PONTÓN EXISTENTE SIN REMOCIÓN



Fuente: Constatación física de 20 y 21 de enero de 2020
Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, se evidencia que el contratista no ejecutó la partida "05.01.02 Remoción del pontón existente" del expediente técnico, conforme al detalle del anexo adjunto y el siguiente cuadro:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

0024

CUADRO N° 15
DETALLE DEL METRADO NO EJECUTADO

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado (A)	Metrados		
				Valorizado (B)	Constatación física (C)	Diferencia (D) = (B) – (C)
05	Pontón de madera luz=10 ml					
05.01	Obras preliminares					
05.01.02	Remoción de pontón existente	m2	20,00	20,00	0,00	20,00

Fuente: Metrados de valorización n.° 1
Elaborado por: Comisión de control.

Consecuentemente, se evidencia que el contratista no ejecutó la partida "05.01.02 Remoción de pontón existente" establecido en el expediente técnico; sin embargo, dicha partida fue valorizada en su totalidad (100%) por un monto de S/530,00, que fue pagado mediante comprobante de pago n.° 0368-CM de 19 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, en el informe de valorización[17] n.° 1 presentado por el contratista, lo cual difiere de lo realmente ejecutado, conforme se muestra:

CUADRO N° 16
DETALLE DEL MONTO PAGADO POR METRADO NO EJECUTADO

Ítem	Descripción	Presupuesto				Valorización n.° 1		Cálculo de comisión auditora		Diferencia S/
		Unidad	Metrado (A)	Precio S/ (B)	Parcial S/ (C) = (A) x (B)	Metrado (D)	Monto S/ (E) = (B) x (D)	Metrado (F)	Monto S/ (G) = (B) x (F)	(H) = (E) - (G)
05	Pontón de madera luz=10 ml									
05.01	Obras preliminares									
05.01.02	Remoción de pontón existente	m2	20,00	26,50	530,00	20,00	530,00	0,00	0,00	530,00

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 0368-CM de 19 de octubre de 2018
Elaborado por: Comisión de control

No obstante ello, la citada valorización fue aprobada por Moisés Arcadio Páucar Sánchez, supervisor de obra, mediante carta n.° 001-2018-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARICA/MAPS-SO de 9 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 16),** tomando conocimiento de su contenido Franklin Guzmán Broncano Castillo, jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, por lo cual, mediante informe n.° 780-2018-MDT/ODUR/FBC-J de 10 de octubre de 2018[18] **(Apéndice n.° 17)** otorgó la conformidad de dicha valorización; con cuyo accionar se procedió al pago del importe total valorizado, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/530,00, como se aprecia en el cuadro anterior.

- **Partida "03.02.04 Corte, perfilado y compactación con material propio seleccionado de la subrasante"**

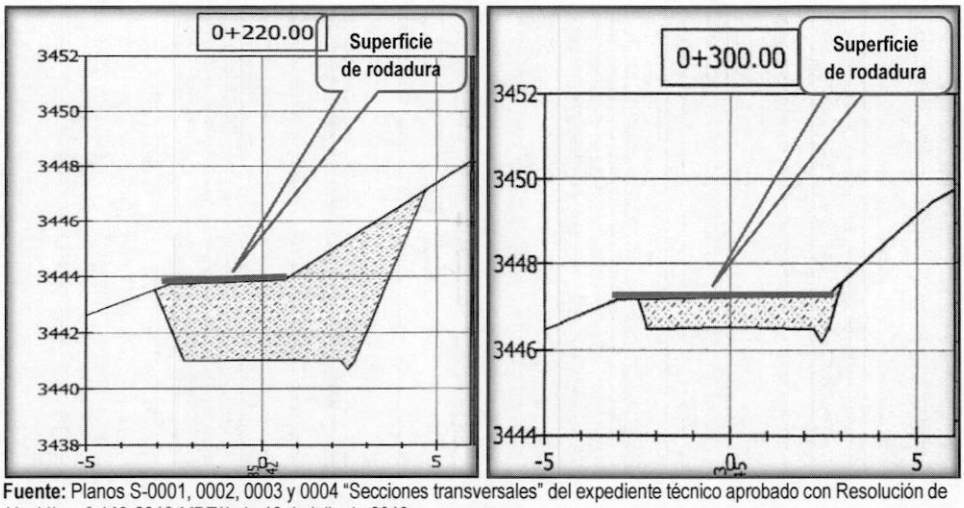
En los planos S-0001, S-0002, S-0003 y S-0004 "Secciones transversales" **(Apéndice n.° 6)** y en el título "03 Ampliación de trocha" del presupuesto del expediente técnico, se estableció la ejecución de la partida "03.02.04 Corte, perfilado y compactación con material propio seleccionado de la subrasante"[19]; para la conformación de la superficie de rodadura de la vía, tal como se muestra a continuación:

[17] Valorización n.° 1 pagada mediante Comprobantes de pago n.° 0368-CM de 19 de octubre de 2018.

[18] Derivado de la Gerencia Municipal a la Unidad de Logística para su trámite el 11 de octubre de 2018.

[19] **Rasante:** Nivel terminado de la superficie de rodadura. La línea de rasante se ubica en el eje de la vía. (Del glosario de Términos de uso frecuente en los Proyectos de Infraestructura Vial)

IMAGEN N° 7
DETALLE DE LAS SECCIONES DE LA RASANTE PROYECTADA



Fuente: Planos S-0001, 0002, 0003 y 0004 "Secciones transversales" del expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 140-2016-MDT/A de 13 de julio de 2018

Asimismo, las especificaciones técnicas de la partida "03.02.04 del expediente técnico **(Apéndice n.° 6)**, para la referida partida, señala lo siguiente:

> *"Descripción:*
> *El Contratista, bajo ésta partida, realizará los trabajos necesarios de modo que la superficie de la subrasante en toda su superficie presente los niveles, alineamiento, dimensiones y grado de compactación indicados, tanto en los planos del proyecto, como en las presentes especificaciones (…) La superficie de la subrasante estará libre de raíces, hierbas, desmonte o material suelto.*
>
> *Método Constructivo:*
> *Una vez concluidos los cortes, se procederá a escarificar la superficie del camino mediante el uso de una motoniveladora, tractor con ripper o de rastras en zonas de difícil acceso, en una profundidad mínima de 15 cm; los agregados pétreos mayores a 3" que se encuentren serán retirados.*
> *(…)*
> *La compactación se realizará de los bordes hacia el centro y se efectuará hasta alcanzar el 95%de la máxima densidad seca del ensayo proctor modificado (AASHTOT-180. MÉTODO D) en suelos cohesivos y en suelos granulares hasta alcanzar el 100% de la máxima densidad seca del mismo ensayo (…)"*

Igualmente, de la revisión del análisis de precios unitarios **(Apéndice n.° 6)** de la mencionada partida se advierte que para su ejecución se incluyeron los siguientes equipos: un (1) rodillo liso vibratorio autopropulsado 101-135HP 10-12 ton, y una (1) motoniveladora de 125 HP, tal como se muestra a continuación:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL AYACUCHO

IMAGEN N° 8
ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS DE LA PARTIDA 03.02.04

Partida	03.02.04	CORTE, PERFILADO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO SELECIONADO DE LA SUBRASANTE				
Rendimiento	m2/DIA	MO 3,000.0000	EQ 3,000.0000		Costo unitario directo por m2	0.77
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Equipos					
0349030007	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135HP 10 -12 TON	hm	1.0000	0.0027	101.70	0.27
0349090000	MOTONIVELADORA SE 125 HP	hm	1.0000	0.0027	186.44	0.50
						0.77

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 140-2016-MDT/A de 13 de julio de 2018.

Al respecto, en las visitas de inspección el 20, 21 de enero y 30 de octubre de 2020 **(Apéndices n.°s 12 y 13)** se advirtió que la superficie de rodadura de la vía, cuenta con las siguientes características:

- En muchos tramos de la vía, la superficie de rodadura se encuentra cubierta de vegetación.
- La superficie de rodadura, presenta baches en todo su tramo.
- La superficie de rodadura presenta ahuellamiento[20], con profundidades de hasta 15 cm.

Dicha situación encontrada, evidencia el incumplimiento de las especificaciones técnicas antes mencionadas, dado que la superficie de rodadura presenta baches, desniveles y vegetación, conforme presentamos en las fotografías siguientes:

FOTOGRAFÍA N° 16
SUPERFICIE DE RODADURA CUBIERTA DE VEGETACIÓN KM: 1+800



FOTOGRAFÍA N° 17
SUPERFICIE DE RODADURA CON AHUELLAMIENTO Y BACHES KM: 1+100



Fuente: Constatación física de 20 y 21 de enero de 2020
Elaborado por: Comisión de control

[20] **Ahuellamiento:** Surcos o huellas que se producen en la superficie de rodadura de una carretera pavimentada o no pavimentada y que son el resultado de la consolidación o movimiento lateral de los materiales por efectos del tránsito. **BACHE:** Depresión que se forma en la superficie de rodadura producto del desgaste originado por el tránsito vehicular y la desintegración localizada.
(Del glosario de Términos de uso frecuente en los Proyectos de Infraestructura Vial)

FOTOGRAFÍA N° 18
SUPERFICIE DE RODADURA CON AHUELLAMIENTO Y BACHES KM: 1+700



Fuente: Constatación física de 20 y 21 de enero de 2020
Elaborado por: Comisión de control

Además, de la revisión al cuaderno de obra no se advierten anotaciones respecto a la ejecución de la citada partida con el empleo de dichos equipos, lo cual tampoco ha sido consignado en los informes mensuales suscritos por Edgar Percy Berrospi Rosales, residente de obra y Moisés Arcadio Páucar Sánchez, supervisor de obra, por lo que se evidencia que la partida no se ejecutó cumpliendo las especificaciones técnicas.

Sobre el particular, la empresa EMV Laboratorios y construcción EIRL.[21], remitió el informe Ensayos en Material de Subrasante y Ensayos de Densidad in Situ **(Apéndice n.° 23)**, presentando el ensayo de densidad según NTP 339.143, MTC E117, por el método del cono de arena, donde se advierten valores de densidad de suelo seco en campo (A) y en laboratorio (B); asimismo, se presentan los porcentajes de compactación del suelo, con valores de 79,67%, 81,92%, 81,95% y 93,09%, tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 9
RESULTADOS DE LOS ENSAYOS DE DENSIDAD

Cuadro N° 4. Ubicación de los Puntos de Muestreo

					(A)	(B)	
Ensayo	Progresiva	Coordenadas UTM		Ubicación	Densidad de Suelo Seco (gr/cm³)	Densidad Máxima de Suelo Seco Laboratorio (gr/cm³)	Grado de compactación (%)
		Este	Norte				
1	0+390	222292	8957079	Lado Izquierdo	1.63	1.99	81.95
2	0+780	221931	8957146	Lado Derecho	1.96	2.11	93.09
3	1+170	221893	8957501	Medio	1.60	1.95	81.92
4	1+480	221786	8957726	Lado izquierdo	1.42	1.78	79.67

Fuente: Informe Ensayos Estándar Material de la superficie de rodadura

[21] Contratada por la Contraloría General de la República, quien mediante carta n.° 03-2020-EMVLAByCONST/GG de 9 de noviembre de 2020 remitió los ensayos de laboratorio.

Del mismo modo, en el numeral 5 Conclusiones del citado informe, se concluye lo siguiente:

> *"ENSAYOS DE DENSIDAD IN SITU*
> *(...)*
> *c) Los valores de densidad de suelo seco de la superficie de rodadura de la carretera Chacapampa – San Nicolás de Irhua", tienen valores entre 1.42 y 1.95 gr/cm3.*
>
> *d) Los grados de compactación de la superficie de rodadura de la carretera Chacapampa - San Nicolás de Irhua, respecto al valor de máxima densidad seca obtenida en laboratorio varían entre 79.67% a 93.09%".*

Consecuentemente, se tiene que el grado de compactación de la rasante, presenta resultados entre 79,67% y 93,09%, los cuales son menores a los valores requeridos de 95% en suelos cohesivos y 100% en suelos granulares, incumpliendo lo establecido en la especificación técnica antes mencionada; asimismo, se inobservó lo establecido en el numeral 202.19 Compactación de subrasante en zonas de excavación del Manual de carreteras - Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013 *"(...) Las densidades individuales del lote (Di) deben ser, como mínimo, el 95% de la máxima densidad en el ensayo Proctor Modificado de referencia (De)"., y* el numeral 32.6 del artículo 32 de la Ley Contrataciones del Estado, el cual establece que *"(...) El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato (...)".*

Evidenciándose que el contratista no ejecutó la partida "03.02.04 Corte, perfilado y compactación con material propio seleccionado de la subrasante", de acuerdo a sus especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico; sin embargo, dicha partida fue valorizada en su totalidad (100%) por un monto de S/7 084,00, en los informes de valorización n.°s 1 y 2 que fueron pagados mediante comprobantes de pago n.°s 0368-CM y 0543-CM de 19 de octubre y 23 de diciembre de 2018 **(Apéndices n.° 15 y 19)**, presentado por el contratista, lo cual difiere de lo realmente ejecutado, conforme al detalle del Anexo-Planilla de metrados **(Apéndice n.° 14)** y el siguiente cuadro:

CUADRO N° 17
DETALLE DEL MONTO PAGADO SIN CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Descripción	Presupuesto				Valorización n.°s 1 y 2		Cálculo de comisión auditora		Diferencia S/
		Unidad	Metrado (A)	Precio S/ (B)	Parcial S/ (C) = (A) x (B)	Metrado (D)	Monto S/ (E) = (B) x (D)	Metrado (F)	Monto S/ (G) = (B) x (F)	(H) = (E) - (G)
03	Ampliación de trocha									
03.01	Obras preliminares									
03.02.04	Corte, perfilado y compactación con material propio seleccionado de la subrasante	m²	9 200,00	0,77	7 084,00	9 200,00	7 084,00	6 440,00	4 958,80	2 125,20

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 0368-CM y 0543-CM de 19 de octubre y 23 de diciembre de 2018.
Elaborado por: Comisión de control.

No obstante ello, las citadas valorizaciones fueron aprobadas por Moisés Arcadio Páucar Sánchez, supervisor de obra, mediante cartas n.°s 001 y 008-2018-MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE TARICA/MAPS-SO, de 9 de octubre y 30 de noviembre de 2018, respectivamente **(Apéndices n.°s 16 y 20),** tomando conocimiento del contenido de los mismos Franklin Guzmán Broncano Castillo, jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, por lo cual, mediante los informe n.°s 780 y 978-2018-MDT/ODUR/FBC-J de 10 de octubre y 17 de diciembre de 2018, respectivamente **(Apéndices n.°s 17 y 21)**, otorgó las conformidades de dichas valorizaciones, con cuyo accionar se procedió a los pagos de los importes totales valorizados, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/2 125,20, como se aprecia en el cuadro anterior.

Adicionalmente a lo descrito, se advirtió que Walter Cirilo Colonia Cerna, jefe de la oficina de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, mediante informe n.° 024-2019-MDT-ODUR/WCC-J de 6 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 22)**, remitió a Eusebio Antequera Ayala, gerente Municipal, el informe técnico n.° 2 del estado situacional de la Obra, en el cual advertía que la partida 03.02.04 de corte, perfilado y compactación con material propio seleccionado de la subrasante no ha sido ejecutada, concluyendo en la existencia de irregularidades en el proceso constructivo y administrativo, señalando lo siguiente:

> *"(…)*
> ***5. ESTADO ACTUAL**:*
> *(…)*
> *5.12. Se observa que la sub partida 03.02.04 corte, perfilado y compactación con material propio seleccionado de la sub rasante, no se ha ejecutado, de acuerdo a los análisis de precios unitarios debería haberse utilizado rodillo liso vibratorio autopropulsado y motoniveladora.*
> *(…)*
> ***6. CONCLUSIONES:***
> *6.1 De acuerdo a la inspección técnica realizada insitu la obra (…) no se ha ejecutado de acuerdo al expediente técnico y no se puede evaluar a cabalidad debido a que liquidación de obra no cuenta con los planos de replanteo.*
> *6.2 (…) que a la fecha de acuerdo a lo verificado en gabinete y en campo se evidencia **IRREGULARIDADES** en el proceso constructivo y administrativo."*

En consecuencia, se tiene que los hechos advertidos durante las inspecciones realizadas por la comisión de control[22], fueron identificados el 6 de febrero de 2019 por los funcionarios de la actual gestión de la entidad, esto es, cuarenta y siete (47) días después de la recepción de la obra (cuya acta fue suscrita el 21 de diciembre de 2018[23]); por lo tanto, se evidenció que la partida no se ejecutó según las especificaciones técnicas del expediente técnico, y tampoco se subsanaron las situaciones advertidas en el informe técnico n.° 2 adjunto al informe n.° 024-2019-MDT-ODUR/WCC-J de 6 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 22)**.

Sobre la base de lo expuesto precedentemente, se tiene que el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad aprobó las valorizaciones n.°s 1 y 2 **(Apéndices n.°s 15 y 19),** por sus importes totales, a favor del contratista pese a la existencia de partidas con metrados

[22] Realizada por la comisión de control y el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, quienes suscribieron el Acta de constatación de 20 y 21 de enero de 2020 y el Acta de inspección física n.° 001-2020-CG/GRAN-SCEHPI-MDT de 30 de octubre de 2020
[23] Gestión municipal 2015 - 2018

que no fueron ejecutados, incluida una partida ejecutada sin cumplir sus especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico, inobservando lo establecido en el numeral 32.6 del artículo 32° de la Ley Contrataciones del Estado, y artículos 160° y 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/46 244,90, como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 18
CÁLCULO DE PERJUICIO A LA ENTIDAD POR METRADOS NO EJECUTADOS

Presupuesto expediente técnico (contractual)				Metrados			Parcial S/ E = (A) x (D)
Ítem	Descripción	Unidad	Precio unitario S/ (A)	Valorizado pagado (B)	Verificado (C)	Diferencia D=(B) - (C)	
02	Trabajos preliminares						
02.02	Limpieza y deforestación r=10 Ha/dia	Ha	2 016,04	0,21	0,18	0,03	60,48
03	Ampliación de trocha						
03.02	Movimiento de tierras						
03.02.03	Remoción de derrumbe	m^3	37,5	400	0,00	400,00	15 000,00
03.02.03	Corte, perfilado y compactación con material propio seleccionado de la subrasante	gbl	0,77	9 200,00	6 440,00	2 760,00	2 125,20
04	Obras de arte y drenajes						
04.01	Cuneta						
04.01.01	Cuneta lateral en tierra	m	2,37	2 290,00	866,00	1 424,00	3 374,88
04.01.02	Eliminación material excedente en carretilla (50 m)	m^3	33,14	274,80	103,92	170,88	5 662,96
04.02	Alcantarillas	glb	-	-	-	-	5 095,31
05	Pontón de madera luz=10 ml						
05.01	Obras preliminares						
05.01.02	Remoción de pontón existente	m^2	26,50	20,00	0,00	20,00	530,00
Costo directo exceso							**32 658,83**
Gastos generales 10%							3 265,88
Utilidad 10%							3 265,88
Sub total							39 190,59
IGV 18%							7 054,31
Presupuesto exceso S/							**46 244,90**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 0368-CM y 0543-CM de 19 de octubre y 23 de diciembre de 2018
Elaborado por: Comisión de control

Cabe precisar que, con la finalidad de determinar el importe total de los pagos efectuados por la Entidad al Contratista, al costo directo determinado, se suman los porcentajes de gastos generales, utilidad e impuesto general a las ventas (IGV), respectivamente, como lo establece el artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

> *"(…) las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas."*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

b) Recepción y liquidación de obra sin observaciones, a pesar que el contratista no cumplió con su ejecución total, situación que permitió la inaplicación de penalidades por S/30 491,17

- **Recepción y liquidación de obra**

En el asiento n.° 50 del cuaderno de obra, de 31 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 24)**, Edgar Percy Berrospi Rosales residente de obra, solicita a Moisés Arcadio Páucar Sánchez supervisor de obra, *"(…) que comunique a la entidad su culminación de la obra y su respectiva recepción"*; en mérito a ello, el supervisor, a través de la anotación n.° 51 del cuaderno de obra, de 31 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 25)**, indicó *"la obra se ha concluido, cumpliendo todas sus metas del proyecto, esta supervisión tramitará ante la Municipalidad Distrital de Tarica para la conformación del comité de recepción (…)".*

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 284-2018-MDT/A de 18 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 26)**, se designó al comité de recepción de obra conformado por Franklin Broncano Castillo, jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural y Moisés Arcadio Páucar Sánchez, supervisor de obra.

Es así que, el 21 de diciembre de 2018, conforme se aprecia en el acta de recepción[24] **(Apéndice n.° 27)** de la misma fecha, el comité de recepción de obra realizó la inspección física del proyecto, en la cual no se efectuaron observaciones, precisando el cumplimiento de todas las metas programadas y partidas ejecutadas según el expediente técnico, señalando entre otros lo siguiente:

> *"(…)*
> *De manera conjunta se realizó la INSPECCIÓN TÉCNICA FINAL DE OBRA, verificando el cumplimiento de todas las metas programadas y partidas ejecutadas según el Expediente Técnico (…) las mismas que físicamente están representadas por las siguientes metas ejecutadas:*
> - *Mejoramiento de 100m desde la progresiva KM0+000 AL KM 0+100, de la carreta de acceso a la localidad de San Nicolás de Irhua con el ensanchamiento de la vía a 4.50 m, el cual involucra el lastrado y nivelación.*
> - *Corte, Perfilado y compactación de 2.29 km. de carretera con ancho promedio de 4.0 m.*
> - *Construcción de 2.29 km de cunetas de tierra, de sección triangular de 0.40 m de ancho y 0.30 m de alto.*
> - *Construcción de 05 unidades de alcantarillas de concreto armado f´c=175 kg/cm2 y la instalación de ALCANTARILLA TMC Ø=24" (…)".*

Sin embargo, se advierte que el comité recibió la obra pese a la existencia de partidas con metrados que no fueron ejecutados, incluida una partida ejecutada sin cumplir sus especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico, como se ha detallado en el literal a); por lo que inobservó lo dispuesto en el artículo 178°, referido a la Recepción de la obra y plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe que en el procedimiento de recepción de obra le corresponde *"… verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones …".*

[24] Suscrito por Franklin Broncano Castillo, jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Moisés Arcadio Páucar Sánchez, supervisor de obra, Edgar Percy Berrospi Rosales residente de obra y Abraham Rigoberto Hurtado Chauca representante legal del Contratista

En ese contexto, Edgar Percy Berrospi Rosales, residente de obra, remitió el expediente de liquidación de obra a Franklin Guzmán Broncano García, jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, con atención a Moisés Arcadio Páucar Sánchez, supervisor de obra, mediante carta n.° 004-2028/"JHAMM" Construcción y Supervisión S.A.C./EPBR recibida el 24 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 28)**. En atención a ello, el citado supervisor, mediante carta n.° 006-2018-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARICA/MAPS-SO recibida el 24 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 29)** dirigido al mencionado jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, presentó el expediente de liquidación de obra, solicitando la *"(...) Evaluación y la Resolución de Aprobación del Expediente y posteriormente realizar el pago (...)".*

Seguidamente, habiendo tomado conocimiento de los documentos contenidos en el expediente de liquidación de obra, Franklin Guzmán Broncano Castillo, jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 1006-2018-MDT/ODUR/FBC-J recibido el 26 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 30)**, dirigido a Juan Anselmo Salas Castillo, gerente municipal[25], comunicó su aprobación, en el cual se realizaron, entre otras, las siguientes precisiones:

"(...)
2.1.4 DE LA CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS:
Se verificaron los planos del expediente Técnico, se compararon con los planos de replanteo y las mismas tiene concordancia con los que se ejecutaron en el terreno, el cual se verificó la obra INSITU y se pudo constatar que la obra ejecutada fue desarrollada respetando los planos del expediente Técnico aprobado, es decir, se encuentra al 100%, lo cual se encuentra operativa y en funcionamiento, en el cuaderno de obra se registraron ocurrencias importantes y los cambios y/o modificaciones de la obra, se registraron la solicitud y su respectiva autorización para la ejecución de cada partida en el cuaderno de obra.

En conclusión, los trabajos realizados cumplen con las documentaciones establecidas en el expediente técnico y se ha cumplido con el objetivo del proyecto y expectativas de los beneficiarios.

2.1.5 DE LA RECEPCIÓN DE OBRA:
(...)
Previa a la verificación de los trabajos se ha entregado al comité de recepción de la obra las documentaciones tales como: Planos de Post Construcción, resultados de ensayos de concreto, Protocolos de prueba Hidráulica firmados por los profesionales y autoridades locales, certificados de calidad de materiales.

Se ha verificado en su totalidad los componentes de la obra en comité de recepción de obra, el contratista y autoridades locales.
(...)
2.3.11 PENALIDADES:
En el cumplimiento del contrato de ejecución de la presente obra no se originó el pago de penalidades por parte la contratista, debido a que el indicado no ha incurrido al incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, tal como indica el Art. 48 de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

[25] En el documento señalado se precisa gerente general, lo cual no corresponde al cargo de dicho funcionario.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
2.4.1 CONCLUSIONES:
(...)
No se ha cometido ningún tipo de infracciones, penalidades ni multas en el cumplimiento del contrato.
(...)"

Finalmente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 307-2018-MDT/A de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 31)**, se aprobó la liquidación de la obra, señalando lo siguiente:

> *"**APROBAR** el expediente Técnico de **LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA** de la Obra **"Mejoramiento de las condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal de la carretera Chacapampa - San Nicolás de Irhua, distrito de Taricá - Huaraz - Ancash - I etapa"**, por el importe de S/. 256 228,28 (Doscientos cincuenta y seis mil doscientos veintiocho con 28/100 soles), ejecutado por la Empresa "JHAMM" Construcción y Supervisión S.A.C."*

- **Inaplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

En torno a lo expuesto, considerando que la fecha de culminación del plazo contractual fue el 4 de noviembre de 2018[26], y que la recepción de obra fue el 21 de diciembre de 2018, en cuyo acto se recepcionó la obra sin consignar observaciones, correspondía la aplicación de la penalidad establecida en la cláusula décimo quinta del contrato de adjudicación simplificada n.° 02-2018-MDT/CS-1 de 6 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, que señala: *"Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, (...)".*

Consecuentemente, transcurrieron cuarenta y siete (47) días de atraso injustificado en la ejecución de la obra por parte del Contratista llegando a acumular el monto máximo de penalidad equivalente al 10%, conforme se muestra a continuación:

- **Cálculo de penalidad diaria:**

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Monto = 256 228,28
F = 0,40
Plazo en días = 45

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0{,}10 \times 256\,228{,}28}{0{,}40 \times 45} = \text{S/ } 1\,423{,}49$$

[26] La fecha de culminación de la obra, según las anotaciones del cuaderno de obra (asiento n.° 50 del residente y 51 del supervisor), fue 31 de octubre de 2018.

- **Cálculo del monto máximo de penalidad:**

Monto máximo de penalidad	=	0.10 x Monto	
Monto	=	256 228,28	
Monto máximo de penalidad	=	0,10 x 256 228,28	= S/ 25 622,83

- **Cálculo de días para cubrir el monto máximo de penalidad (mmp):**

$$\text{Días para cubrir el mmp} = \frac{\text{Monto máximo de penalidad}}{\text{Penalidad diaria}} = \frac{25\,622,83}{1\,423,49} = 18 \text{ días}$$

CUADRO N° 19
CÁLCULO DE LA FECHA PARA CUBRIR LA MÁXIMA PENALIDAD

Fecha de culminación de plazo contractual	Fecha de recepción de la obra	Días para cubrir la penalidad máxima	Fecha para cubrir la penalidad máxima
4 de noviembre de 2018	21 de diciembre de 2018	18 días	22 de noviembre de 2018

Fuente: Cuaderno de obra de 31 de octubre de 2018, asiento n.° 51 y visita efectuada de 20 y 21 de enero de 2020.
Elaborado por: Comisión auditora.

En ese sentido, el 22 de noviembre de 2018, se llegó a cubrir la máxima penalidad equivalente al 10% del monto del contrato, ascendente a S/25 622,83, por atraso injustificado en la ejecución de la obra.

- **Otros supuestos de penalidad**

De la revisión de la documentación relacionada a la ejecución de la obra y conforme se evidenció precedentemente, se tiene que el Contratista no ejecutó la obra de acuerdo al expediente técnico, como se detalla a continuación:

- El contratista no ejecutó las partidas conforme las especificaciones técnicas y los planos del expediente técnico aprobado.
- Tramitó las valorizaciones de obra n.°s 1 y 2, en las cuales se incluía metrados no ejecutados valorizados al 100%.
- Ejecutó las partidas y actividades sin el equipo mínimo requerido conforme a su propuesta técnica.

De otro lado, la cláusula décimo quinta del contrato de adjudicación simplificada n.° 02-2018-MDT/CS-1 de 6 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, suscrito entre Juan Anselmo Salas castillo, gerente Municipal y Abraham Rigoberto Hurtado Chauca, gerente general, para la ejecución de la Obra, establece, entre otros, los siguientes supuestos de aplicación de otras penalidades:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL - ANCASH

"(...)
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Procedimiento	Forma de cálculo %
5	*Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas. La multa será por cada caso detectado.*	*Según informe del inspector y/o supervisor*	*0,10 % del Monto Contractual*
(...)			
7	***TRÁMITE DE VALORIZACIONES DE OBRA Y OTROS*** *Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasiones pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. La multa será por cada documentación incompleta advertida y/o detectada por la Entidad.*	*Según informe del inspector y/o supervisor*	*0,10 % del Monto Contractual*
(...)			
10	***EQUIPOS DEL CONTRATISTA*** *Cuando el contratista no cuenta con los Equipos mínimos exigidos en el expediente técnico conforme a su propuesta técnica, o que tenga incompletos o estos se encuentren operativos para la ejecución de la obra. La multa será por cada equipo y día de ausencia.*	*Según informe del inspector y/o supervisor, que corrobore presencialmente el no cumplimiento en visitas programadas y/o inopinadas*	*0,05 % del Monto Contractual*

(...)"

Al respecto, de las valorizaciones n.°s 1 y 2, correspondientes a los meses de setiembre y octubre de 2018 **(Apéndices n.°s 15 y 19)**, se evidenció que el Contratista no ejecutó la obra de acuerdo al expediente técnico, incurriendo en los supuestos de penalidad antes mencionados, por lo siguiente:

- Por presentar valorizaciones con metrados no ejecutados en las siguientes partidas:
 02.02 Limpieza y deforestación R=1.0 Ha/día.
 03.02.03 Remoción de derrumbes.
 04.01.01 Cuneta lateral en tierra.
 04.01.02 Eliminación material excedente en carretilla (50 m).
 04.02 Alcantarillas, y
 05.01.02 Remoción de pontón existente.

- Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas, y ejecutar las actividades sin el equipo mínimo requerido conforme a su propuesta técnica en la partida 03.02.04 Corte, perfilado y compactación con material propio seleccionado de la subrasante.

Situación que conlleva la aplicación de las otras penalidades antes mencionadas, según el siguiente cálculo:

CUADRO N° 20
CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES ADICIONALES A LA PENALIDAD POR MORA

Ítem	Descripción	Supuestos de aplicación en el contrato					Parcial S/
		Valorización n.° 1		Valorización n.° 2			
		Numeral 5	Numeral 7	Numeral 5	Numeral 7	Numeral 10	
		0.10% M. C. S/	0.10% M. C. S/	0.10% M. C. S/	0.10% M. C. S/	0.05% M. C. S/	
1	Ejecutar sin cumplir planos ni especificaciones técnicas del expediente técnico	256 228,28 x 0,0010 = **256,23**		256 228,28 x 0,0010 = **256,23**			512,46
2	Presentar valorizaciones con metrados no ejecutados		256 228,28 x 0,0010 = **256,23**		256 228,28 x 0,0010 = **256,23**		512,46

Ítem	Descripción	Supuestos de aplicación en el contrato					Parcial S/
		Valorización n.° 1		Valorización n.° 2			
		Numeral 5	Numeral 7	Numeral 5	Numeral 7	Numeral 10	
		0.10% M. C. S/	0.10% M. C. S/	0.10% M. C. S/	0.10% M. C. S/	0.05% M. C. S/	
3	Ejecutar partidas y actividades sin equipos mínimos conforme a su propuesta técnica[27]					256 228,28 x 0,0005 x 5 x 6 = **3 843,42**	3 843,42
Total, S/							**4 868,34**

Fuente: Contrato Adjudicación Simplificada n.° 02-2018-MDT/CS-1 de 6 de setiembre de 2018, Calendario de avance de obra programado, valorizaciones de obra n.°s 1 y 2, actas de 20 y 21 de enero y 30 de octubre de 2020
Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, correspondía la aplicación de otras penalidades adicionales a la penalidad por mora, por S/4 868,34.

En torno a lo expuesto, se evidencia que el Contratista no culminó la ejecución de obra, siendo advertida dicha situación con el informe técnico n.° 2 referido al estado situacional de la Obra, que fue remitido a Eusebio Antequera Ayala, gerente Municipal de la actual gestión de la Entidad, mediante informe n.° 024-2019-MDT-ODUR/WCC-J de 6 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 22)**, así como de las visitas realizadas por la comisión de control el 20, 21 de enero y 30 de octubre de 2020 **(Apéndices n.°s 12 y 13)**, además, de la documentación remitida y la liquidación de obra se aprecia que no se aplicaron penalidades al Contratista.

Al respecto, Moisés Arcadio Páucar Sánchez, en su condición de supervisor de obra, responsable de velar directamente por la correcta ejecución técnica y del cumplimiento del contrato, incumpliendo sus funciones establecidas en el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no informó a la Entidad respecto a la aplicación de penalidades incurridas por el Contratista; por el contrario, mediante cartas n.°s 001 y 008-2018-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARICA/MAPS-SO de 9 de octubre y 30 de noviembre de 2020, respectivamente **(Apéndices n.°s 16 y 20)** otorgó su conformidad y tramitó el pago de las valorizaciones n.°s 1 y 2 del Contratista; asimismo, mediante carta n.° 006-2018-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARICA/MAPS-SO recibida el 24 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 29)**, señaló que la obra fue ejecutada al 100%, solicitando la resolución de aprobación del expediente de liquidación del proyecto.

Situación que tampoco fue advertida por Franklin Guzmán Broncano Castillo, jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, quien, mediante informes n.°s 780 y 978-2018-MDT/ODUR/FBC-J de 10 de octubre y 17 de diciembre de 2018, respectivamente **(Apéndices n.°s 17 y 21)**, otorgó su conformidad para el pago de dichas valorizaciones; asimismo, mediante informe n.° 1006-2018-MDT/ODUR/FBC-J de 26 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 30)**, aprobó el expediente de liquidación de obra, confirmando que el Contratista había culminado la obra cumpliendo el expediente técnico y que no le correspondía la aplicación de penalidades, permitiendo la aprobación de la liquidación de obra sin efectuar observaciones.

Los hechos descritos revelan que el accionar del funcionario de la entidad ha trasgredido la normativa que se identifica a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL LA LIBERTAD

[27] Cinco maquinarias (dos unidades de Camión volquete, un Cargador frontal, una Motoniveladora, un Rodillo liso)
Tiempo de ejecución: Tres (3) días para la partida 03.02.04 y tres (3) días para la partida 03.02.06, según cronograma de ejecución

Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo n.° 1341 publicado el 7 de enero de 2017, vigente a partir del 03 de abril de 2017.

Artículo 32°.- Contrato

"(…)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos".

Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015, modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF publicado el 19 de marzo de 2017, vigente a partir del 3 de abril de 2017.

Artículo 14°. - Sistema de Contratación

"(…)

1. *A precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.*

 (…)

 En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución".

Artículo 133.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

"En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.

b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

Artículo 134.- Otras penalidades

"Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 133, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL - LIMA

proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.
Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora".

Artículo 160°. - Funciones del Inspector o Supervisor
"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
(...)".

Artículo 164.- Anotación de ocurrencias
"164.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación (...)"

Artículo 166°. - Valorizaciones y Metrados
"166.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
166.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas".

Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos
"(...)
En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, (...). Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.
Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista".

Manual de Carreteras - "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013" aprobado mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013 vigente a partir del 8 de agosto de 2013

Sección 202 Excavaciones para explanaciones
"(...)
202.19 Compactación de la subrasante en zonas de excavación
Una vez terminados los trabajos de excavación se procederá a efectuar el escarificado de la subrasante en las zonas de corte, hasta una profundidad de 15 cm por debajo del nivel de subrasante de replanteo, y se procederá a eliminar las piedra mayores de 3" de diámetro previo a la conformación (riego y batido), perfilado y compactado.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

El Contratista suministrara y usara las plantillas, para el control de anchos y cotas. La cota de cualquier punto de la subrasante perfilada no deberá variar en más de 10 mm con respecto a la cota de replanteo aprobada.
La compactación de la subrasante, en los casos establecidos en la Subsección 202.08, se verificará de acuerdo con los siguientes criterios:

- *La densidad de la subrasante compactada se definirá sobre un mínimo de 6 determinaciones, en sitios elegidos al azar con una frecuencia de una, cada 250 m2 de plataforma terminada y compactada.*
- *Las densidades individuales del lote (Di) deben ser, como mínimo, el 95% de la máxima densidad en el ensayo Proctor Modificado de referencia (De).*
 Di > 0.95 De
 Di: Densidades individuales
 De: Máxima densidad en el ensayo Proctor Modificado"

Sección 203 Remoción de derrumbes
203.05 Aceptación de los trabajos

"Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor efectuará los siguientes controles principales:
(…)

- *Medir el volumen de trabajo ejecutado.*
 El trabajo de remoción de derrumbes será aceptado cuando se ejecute de acuerdo con esta especificación y la aprobación del Supervisor.
 La remoción del derrumbe se considerará completa cuando la vía quede limpia y libre de obstáculos y las obras de drenaje funcionen normalmente. La evaluación de los trabajos de "Remoción de Derrumbes" se efectuará de acuerdo a lo indicado en la Subsección 04.11[28]"

Expediente técnico de la obra: "Mejoramiento de las condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal de la carretera Chacapampa - San Nicolás de Irhua, distrito de Taricá - Huaraz - Ancash - I etapa" aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 140-2016-MDT/A de 13 de julio de 2018

Capítulo I Memoria descriptiva

"1.7 Criterio de Diseño utilizados para el Desarrollo del proyecto
(…)
1.7.2.3 RESULTADOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA
(…)

- *Entregar el tramo totalmente Construido, con las Características de una Obra culminada, con los acabados que justifiquen la inversión realizada.*

(…)

- *Que las dimensiones de las obras a construir tengan las especificadas: ancho de vía, tamaños de las alcantarillas, longitudes y secciones estándares de las cunetas, muros de contención, etc.*

(…)"

[28] **04.11 Criterios** La aceptación de los trabajos estará sujeta a la conformidad de las mediciones y ensayos de control. Los resultados de las mediciones y ensayos que se ejecuten para todos los trabajos, deberán cumplir y estar dentro de las tolerancias y límites establecidos en las especificaciones técnicas de cada partida. Cuando no se establezcan o no se puedan identificar tolerancias en las especificaciones o en el contrato, los trabajos podrán ser aceptados utilizando tolerancias aprobadas por el Supervisor.

03.02.02 Corte en roca suelta
Método de ejecución
"Se hará con el empleo de compresora, martillo con sus respectivos barrenos y personal especializado, y después de las voladuras el material excedente, será eliminado mediante un tractor sobre orugas, luego de haberse hecho el desquinche, asimismo, se dará los taludes de acuerdo a lo especificado en los planos y las características del terreno."

03.02.03 Remoción de derrumbes
Descripción
"Este trabajo consiste en la remoción, desecho y disposición o en la remoción, cargue, transporte hasta la distancia de acarreo libre, descargue y disposición de los materiales provenientes del desplazamiento de taludes o del terreno natural, (...)".

03.02.04 Corte, perfilado y compactación con material propio seleccionado de la subrasante
Descripción:
"El Contratista, bajo ésta partida, realizará los trabajos necesarios de modo que la superficie de la subrasante en toda su superficie presente los niveles, alineamiento, dimensiones y grado de compactación indicados, tanto en los planos del proyecto, como en las presentes especificaciones. Se denomina subrasante a la capa superior de la explanación que sirve como superficie de sustentación de la capa de afirmado. (...)".

Método Constructivo:
"Una vez concluidos los cortes, se procederá a escarificar la superficie del camino mediante el uso de una motoniveladora, tractor con ripper o de rastras en zonas de difícil acceso, en una profundidad mínima de 15 cm; los agregados pétreos mayores a 3" que se encuentren serán retirados. Posteriormente, se procederá al extendido, riego y batido del material, con el empleo repetidoy alternativo de camiones cisterna, provisto de dispositivos que garanticen un riego uniforme y motoniveladora. La operación será continua hasta lograr un material homogéneo, de humedad lo más cercana a la óptima definida por el ensayo de compactación proctor modificado que se indica en el estudio de suelos del proyecto. Enseguida, empleando un rodillo liso vibratorio autopropulsado, se efectuará la compactación del material hasta conformar una superficie de acuerdo a los perfiles y geometría de la rasante proyectada, (...).

La compactación se realizará de los bordes hacia el centro y se efectuará hasta alcanzar el 95%de la máxima densidad seca del ensayo proctor modificado (AASHTOT-180. MÉTODO D) en suelos cohesivos y en suelos granulares hasta alcanzar el 100% de la máxima densidad seca del mismo ensayo. El Ingeniero Supervisor solicitará la ejecución de las pruebas de densidad de campo que determinen los porcentajes de compactación alcanzados. (...)".

03.02.06 Eliminación de desmonte con equipo
Descripción
Bajo esta partida, El Contratista, efectuará la eliminación de material que, a consecuencia de derrumbes, huaycos, deslizamientos, etc., se encuentren sobre la plataforma de la carretera, obstaculizando el tráfico. El volumen será determinado "in situ" por El Contratista y el Ingeniero Supervisor. La eliminación incluirá el material proveniente de los excedentes de corte, excavaciones, etc.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Método Constructivo:
La eliminación del material excedente de los cortes, excavaciones, derrumbes, huaycos y deslizamientos, se ejecutará de la forma siguiente:

"(…)
- *Si el volumen de material a eliminar es mayor de 50 m3, se transportará hasta los botaderos indicados en el expediente técnico, una vez colocado el material en los botaderos, este deberá ser extendido. Los camiones volquetes que hayan de utilizarse para el transporte de material de desecho deberían cubrirse con lona para impedir la dispersión de polvo o material durante las operaciones de transporte."*

04.01.01 Cuneta lateral en tierra
"Descripción
Las cunetas que se desarrollan para el control de aguas de riego, flujo lateral y entrega de cauces, tienen un diseño triangular de 1.00 m de ancho por 0.50 m de profundidad en Tierra Suelta y Roca Suelta.

04.01.01 Concreto f'c=140 kg/cm2 + 70% PG emboquillado de piedra - entrada y salida de alcantarillas (TP)
"Descripción
Comprende el suministro de la mano de obra, materiales y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos de emboquillado de piedra canteada, asentada y emboquillada en concreto de f'c = 140 Kg/cm2, de acuerdo a lo indicado en los planos o indicado por el ingeniero supervisor

Contrato de ejecución de obra Adjudicación Simplificada 002-2018-MDT/CS-1 ejecución de la obra: "Mejoramiento de las condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal de la carretera Chacapampa - San Nicolás de Irhua, distrito de Taricá - Huaraz - Ancash - I etapa"

"Cláusula sexta: partes integrantes del contrato
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".

Cláusula décimo quinta: penalidades
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente fórmula (…)".

Contrato de servicio de consultoría n.° 0031-2018-MDT-GM de 7 de setiembre de 2018 para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de las condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal de la carretera Chacapampa - San Nicolás de Irhua, distrito de Taricá - Huaraz - Ancash - I etapa"

Cláusula décima: declaración jurada del contratista
"EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento".

Las situaciones expuestas han ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/46 244,90 e inaplicación de penalidades por S/30 491,17 (por retraso injustificado: S/25 622,83 y otras penalidades: S/4 686,34).

Los hechos expuestos fueron originados por el accionar de un funcionario de la Entidad y miembros del comité de recepción de obra, quienes en ejercicio de sus funciones y competencias no cautelaron el cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado, expediente técnico de la obra y demás parámetros de medición aplicables.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones y documentos adjuntos, concluyendo que el funcionario no desvirtúa los hechos comunicados en el pliego de hechos. La evaluación, cédulas de comunicación y notificación, forman parte del **(Apéndice n.° 32)** del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos observados, conforme se describe a continuación:

Franklin Guzmán Broncano Castillo, identificado con DNI n.° 40745234, en su condición de **jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0251-2017-MDT/A de 26 de diciembre de 2017, periodo de 2 de enero al 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 33)**; así también como **presidente del comité de recepción de obra,** conformado mediante Resolución de Alcaldía n.° 284-2018-MDT/A de 18 de diciembre de 2018, periodo de 18 a 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 26)**, notificado con Cédula de comunicación n.° 001-2020/GRAN-SCE-MDT recibido el 20 de noviembre de 2020 quien presentó sus comentarios o aclaraciones con informe técnico de descargo y observaciones y hechos s/n recibido el 30 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 32)**.

En su condición de jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Taricá

Se identifica su responsabilidad, toda vez que luego de tomar conocimiento del contenido de la valorización n.°1 **(Apéndice n.° 15)**, otorgó su conformidad, para lo cual suscribió el informe n.° 780-2018-MDT/ODUR/FBC-J de 10 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 17)**, pese a que en dicha valorización se consignaron los costos totales de metrados que no fueron ejecutados en las partidas n.°s 02.02, 03.02.03, 04.01.01, 04.01.02, 04.02.01, 04.02.02 y 05.01.02, que incluía la partida 03.02.04 que fue ejecutada sin cumplir sus especificaciones técnicas señaladas en el expediente técnico.

Asimismo, luego de tomar conocimiento del contenido de la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 19)**, otorgó su conformidad para lo cual suscribió el informe n.° 978-2018-MDT/ODUR/FBC-J de 17 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 21)**, pese a que en dicha valorización se consignaron los costos totales de partidas con metrados que no fueron ejecutados en las partidas n.°s 04.01.01, 04.01.02 y 04.02.01, 04.02.02, 04.02.03, 04.02.04, 04.02.05, 04.02.06, 04.02.07 y 04.02.08, que incluía la partida 03.02.04 fue ejecutada sin cumplir sus especificaciones técnicas señaladas en el expediente técnico.

De esta manera, con la emisión y suscripción de los informes citados creó las condiciones necesarias para que se efectúe el pago de los importes totales de las valorizaciones n.°s 1 y 2 (por S/99 760.619 y S/156 467.66) **(Apéndices n.°s 15 y 19)** a favor de la empresa JHAMM Construcción y Supervisión SAC., ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/46 244,90; siendo que, dicho accionar

permitió también que se exima al contratista de la aplicación del pago de otros supuestos de penalidad establecidos en el contrato de obra por el monto de S/4 686,34.

Además, el citado funcionario, teniendo conocimiento de las valorizaciones n.°s 1 y 2, aprobó el expediente de liquidación de obra, para lo cual suscribió el informe n.° 1006-2018-MDT/ODUR/FBC-J de 26 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 30)**, precisando que la empresa JHAMM Construcción y Supervisión SAC. había culminado la obra al 100%, cumpliendo el expediente técnico **(Apéndice n.° 6)** y que no le correspondía la aplicación de penalidades; con cuyo accionar permitió la aprobación de la liquidación de obra eximiendo al contratista de la aplicación de la penalidad por mora en la ejecución de la obra por S/25 622,83.

Por lo expuesto, el citado funcionario transgredió lo dispuesto en el aartículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como los artículos 14°, 133°, 134°, 166° y 178° de su Reglamento; expediente técnico de la obra; secciones 202.19 y 203 del Manual de Carreteras -Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013, así también las cláusulas sexta y décimo quinta del contrato de ejecución de obra.

Incumpliendo sus funciones específicas establecidas en los literales k) y s) del n.° de orden 020, código 112510022, del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Taricá, aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 216-2016-MDT/A de 26 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 34)**, los cuales prescriben: *Controlar y evaluar la ejecución de obras de acuerdo a la programación establecida mediante contrato, convenio, encargo o administración directa de acuerdo a la normatividad vigente;* y, *Fiscalizar la ejecución de los proyectos y obras de inversión de acuerdo a la normatividad vigente,* respectivamente.

En su condición de presidente del comité de recepción de obra

Se identifica su responsabilidad por haber recepcionado la obra pese a la existencia de metrados no ejecutados en las partidas n.°s 02.02, 03.02.03, 04.01.01, 04.01.02, 04.02 y 05.01.02; que incluía la partida 03.02.04 que fue ejecutada sin cumplir sus especificaciones técnicas señaladas en el expediente técnico; para lo cual suscribió el acta de recepción de obra de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 27)**, sin realizar observaciones, manifestando haber efectuado la inspección física del proyecto, y precisando el cumplimiento de todas las metas programadas y partidas ejecutadas según el expediente técnico; con cuyo accionar permitió que se continúe con la liquidación de la obra y su aprobación beneficiando con la inaplicación de penalidades a la empresa JHAMM Construcción y Supervisión SAC. por el monto de S/30 491,17 (por retraso injustificado: S/25 622,83 y otras penalidades: S/4 686,34), transgrediendo lo dispuesto en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL - ANCASH

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad: **"Funcionarios aprobaron valorizaciones con metrados no ejecutados, que incluía una partida que incumple las especificaciones técnicas, y se recepcionó y liquidó la obra sin realizar observaciones, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/46 244,90, e inaplicación penalidades por S/30 491,17",** están desarrollados en el **Apéndice n.° 2.**

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad: **"Funcionarios aprobaron valorizaciones con metrados no ejecutados, que incluía una partida que incumple las especificaciones técnicas, y se recepcionó y liquidó la obra sin realizar observaciones, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/46 244,90, e inaplicación penalidades por S/30 491,17",** están desarrollados en el **Apéndice n.° 3.**

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Otros partícipes

Abraham Rigoberto Hurtado Chauca, identificado con DNI n.° 42457660, en su condición de **representante legal de la empresa JHAMM Construcción y Supervisión Sociedad Anónima Cerrada**, con RUC n.° 20534160471, contratado mediante contrato adjudicación simplificada n.° 02-2018-MDT/CS-1 Ejecución de la obra "Mejoramiento de las condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal de la carretera Chacapampa San Nicolás Irhua, distrito de Taricá - Huaraz-Ancash - I Etapa" de 6 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**; a quien se benefició con el pago de los importes totales de las valorizaciones n.°s 1 y 2 (S/99 760,61 y S/156 467,66) **(Apéndices n.°s 12 y 19)** presentadas por su empresa a la Entidad, pese a que en dichas valorizaciones habían consignado costos totales por partidas que contenían metrados que no fueron ejecutados, que incluia una partida que fue ejecutada sin cumplir sus especificaciones técnicas señaladas en el expediente técnico, con lo cual se ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/46 244,90; asimismo se le eximió de la aplicación de penalidades por el importe total de S/30 491,17 (por retraso injustificado: S/25 622,83 y otras penalidades: S/4 686,34).

Moisés Arcadio Páucar Sánchez, identificado con DNI n.° 31619569, en su condición de **supervisor de la obra**, contratado mediante contrato de servicio de consultoría n.° 0031-2018-MDT-GM de 7 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, quien no efectuó el control de los trabajos, ni cauteló de forma directa y permanente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato, toda vez que aprobó y dio conformidad a las dos (2) valorizaciones **(Apéndices n.°s 15 y 19)** presentadas por el contratista, pese a la existencia de partidas con metrados no ejecutados, incluida una partida que incumplía sus especificaciones técnicas señaladas en el expediente técnico (respecto de lo cual no informó a la Entidad sobre la

aplicación de otros supuestos de penalidad) recomendando la continuación con el trámite de pago, lo cual ha significado un perjuicio económico para la Entidad, transgrediendo el artículo 160°, referido a las funciones del inspector o supervisor, del Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo como **miembro y asesor del comité de recepción de obra**, conformado mediante Resolución de Alcaldía n.° 284-2018-MDT/A de 18 de diciembre de 2018, período de 18 a 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 26)**, recepcionó la obra pese a la existencia de metrados no ejecutados en las partidas n.°s 02.02, 03.02.03, 04.01.01, 04.01.02, 04.02 y 05.01.02; que incluia la partida 03.02.04 fue ejecutada sin cumplir sus especificaciones técnicas señaladas en el expediente técnico **(Apéndice n.° 6)**; para lo cual suscribió el acta de recepción de obra de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 27)**, sin realizar observaciones, manifestando haber efectuado la inspección física del proyecto, y precisando el cumplimiento de todas las metas programadas y partidas ejecutadas según el expediente técnico; con cuyo accionar permitió que se continúe con la liquidación de la obra y su aprobación beneficiando con la inaplicación de penalidades a la empresa JHAMM Construcción y Supervisión SAC., por el monto de S/30 491,17, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 178°, referido a la recepción de obra y plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Taricá, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Durante la ejecución de la obra "Mejoramiento de las condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal de la carretera Chacapampa - San Nicolás de Irhua, distrito de Taricá - Huaraz - Ancash - I etapa" se aprobaron dos (2) valorizaciones al contratista, a pesar de existir partidas con metrados no ejecutados, incluida una partida ejecutada sin cumplir sus especificaciones técnicas señaladas en el expediente técnico, respecto de lo cual no se aplicaron los supuestos de otras penalidades establecidas en el contrato de ejecución de obra; sin embargo, la obra fue recepcionada y liquidada sin observaciones, permitiendo que no se apliquen penalidades por mora en su ejecución. Incumpliéndose, con ello, la normativa de contrataciones del estado, el expediente técnico, así como los términos contractuales para la ejecución de la obra.

 Las situaciones expuestas, han ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/46 244,90, favoreciendo, además, al contratista con la inaplicación de penalidades por S/30 491,17 (por retraso injustificado: S/25 622,83 y otras penalidades: S/4 686,34); hechos que han sido originados por el accionar irregular de un funcionario de la Entidad, y miembros del comité de recepción de obra, quienes en ejercicio de sus funciones y competencias no cautelaron el cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado, expediente técnico de la obra y demás parámetros de medición aplicables.
 (Irregularidad n.° 1)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Taricá:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del funcionario público de la Municipalidad Distrital de Taricá comprendido en los hechos irregulares "Funcionarios aprobaron valorizaciones con metrados no ejecutados, que incluía una partida que incumple las especificaciones técnicas, y se recepcionó y liquidó la obra sin realizar observaciones, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/46 244,90, e inaplicación penalidades por S/30 491,17" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales contra el funcionario y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Original del formato SNIP n.° 4: Perfil simplificado - PIP menor.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 140-2018-MDT/A de 13 de julio de 2018 que aprueba el expediente técnico.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del expediente técnico, original de planos de planta y perfil, secciones transversales, detalle de alcantarilla, cuneta y pontón.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 155-2018-MDT/A de 2 de agosto de 2018 que designa el comité de selección.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del contrato de Adjudicación Simplificada n.° 02-2018-MDT/CS-1 de 6 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del Contrato de servicio de consultoría n.° 0031-2018-MDT-GM de 7 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del acta de entrega de terreno.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del acta de inicio de obra.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Apéndice n.° 12: Original del acta de constatación física de 20 y 21 de enero de 2020.

Apéndice n.° 13: Original del acta de inspección física n.° 001-2020-CG/GRAN-SCEHPI-MDT de 30 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 14: Original del Anexo-Planilla de metrados.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0368-CM de 19 de octubre de 2018-Valorización n.° 1.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2018-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARICA/MAPS-SO de 9 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del informe n.° 780-2018-MDT/ODUR/FBC-J de 10 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del cuaderno de obra asiento n.° 6 de 25 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0543-CM de 23 de diciembre de 2018-Valorización n.° 2.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada de la carta n.° 008-2018-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARICA/MAPS-SO, de 30 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del informe n.° 978-2018-MDT/ODUR/FBC-J de 17 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del informe n.° 024-2019-MDT-ODUR/WCC-J de 6 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 23: Fotocopia certificada de carta n.° 03-2020-EMVLAByCONST/GG y Original del Informe Ensayos en Material de Subrasante y Ensayos de Densidad in Situ.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del asiento n.° 50 del cuaderno de obra, de 31 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada de la anotación n.° 51 del cuaderno de obra, de 31 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 284-2018-MDT/A de 18 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del acta de recepción de obra.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada de la carta n.° 004-2028/"JHAMM" Construcción y Supervisión S.A.C./EPBR recibida el 24 de diciembre de 2018.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada de la carta n.° 006-2018-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARICA/MAPS-SO recibida el 24 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada del informe n.° 1006-2018-MDT/ODUR/FBC-J recibido el 26 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 307-2018-MDT/A de 28 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 32:
- Fotocopia autenticada de cédula de comunicación n.°s 001 y 002-2020-CG/GRAN-SCE-MDT y aviso de notificación.
- CD, Original, fotocopia simple, planos de replanteo de alcantarillas y de carretera en fotocopia legalizada de los comentarios y/o aclaraciones presentados por las personas comprendidas.
- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0251-2017-MDT/A de 26 de diciembre de 2017, periodo de 2 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 216-2016/MDT de 26 de setiembre de 2016.

PÁGINA EN BLANCO

Huaraz, 4 de diciembre de 2020

José Antonio Ramírez Pacchioni
Supervisor de la Comisión de Control

Pedro Nazario Castromonte Luna
Jefe de la Comisión de Control

Rossi Haydeé Silva Cabanillas
Abogada de la Comisión de Control

El Gerente Regional de Control de Ancash, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, por lo que se suscribe en señal de conformidad y procede a su aprobación.

Huaraz, 4 de diciembre de 2020

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Ancash
Contraloría General de la República

PÁGINA EN BLANCO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÁNCASH

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión [3]		Condición de vínculo laboral o contractual [4]	Dirección domiciliaria [5]	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Franklin Guzmán Broncano Castillo	40745234	Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural	02/01/2018	31/12/2018	Designado	Av. 28 de Julio S/N Pariahianca/CarhuazÁncash	Funcionarios aprobaron valorizaciones con partidas con metrados no ejecutados, que incluía una partida que incumple las especificaciones técnicas, y se recepcionó y liquidó la obra sin realizar observaciones, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/46 244,90, e inaplicación penalidades por S/30 491,17.		x	x
			Presidente del comité de recepción de obra	18/12/2018	21/12/2018	Designado				x	x
2	Moisés Arcadio Páucar Sánchez	31619569	Miembro del comité de recepción de obra	18/12/2018	21/12/2018	Designado	Jr. Carlos Valenzuela 1074 Soledad Huaraz/Huaraz/Áncash			x	x

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

0052

39L425202001691

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por RUCOBA TANANTA Emerson FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.12.2020 22:09:51 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Huaraz, 04 de Diciembre del 2020

CARGO

OFICIO N° 001691-2020-CG/GRAN

Señor:
Efraín Damián Garro Villacorta
Alcalde
Municipalidad Distrital De Tarica
Plaza De Armas S/N
Ancash/Huaraz/Tarica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARICÁ
HUARAZ - ANCASH
TRÁMITE DOCUMENTARIO
13 ENE 2021
Hora 12:10 Folios. 53+CD
N° Exp. 00273
Firma

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 10063-2020-CG/GRAN-SCE

Referencia : a) Oficio N° 000407-2020-CG/GRAN de 6 de marzo de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Taricá, referida a la ejecución de la obra "Mejoramiento de las condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal de la carretera Chacapampa - San Nicolás de Irhua, distrito de Taricá - Huaraz - Ancash - I etapa", periodo 27 de setiembre al 28 de diciembre de 2018, a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 10063-2020-CG/GRAN-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción, para cuyo propósito se remite copia autenticada del referido informe y un DVD conteniendo el informe y sus apéndices firmados digitalmente.

Asimismo, en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el referido informe ha sido remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Documento firmado digitalmente
Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Ancash
Contraloría General de la República

(ERT/pcl)
Nro. Emisión: 06741 (L425 - 2020) Elab:(U61505 - L425)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KXGPAOI**